

Norma internacional de información financiera 13

Valoración del valor razonable

Objetivo

- 1 **Esta NIIF:**
 - (a) **define el *valor razonable*;**
 - (b) **establece en una única NIIF un marco para la valoración del valor razonable, y**
 - (c) **exige revelar información sobre las valoraciones del valor razonable.**
- 2 El valor razonable es una valoración basada en el mercado, no una valoración específica de la entidad. Para algunos activos y pasivos, es posible que se disponga de información de mercado o de transacciones en el mercado observables. Para otros activos y pasivos, es posible que no se disponga de tal información ni de tales transacciones. Sin embargo, el objetivo de la valoración del valor razonable en ambos casos es el mismo: estimar el precio al que se realizaría una *transacción ordenada* para vender un activo o transferir un pasivo entre participantes en el mercado en la fecha de valoración y en las condiciones de mercado actuales (es decir, un *precio de salida* en la fecha de valoración desde la perspectiva de un participante en el mercado que mantiene el activo o adeuda el pasivo).
- 3 En ausencia de un precio observable de un activo o un pasivo idénticos, la entidad valorará el valor razonable empleando otra técnica de valoración que maximice el uso de *variables observables* pertinentes y minimice el uso de *variables no observables*. Dado que el valor razonable es una valoración basada en el mercado, se obtiene aplicando las hipótesis que los participantes en el mercado emplearían a la hora de fijar el precio de un activo o pasivo, incluidas las hipótesis sobre el riesgo. Por tanto, la intención de la entidad de mantener un activo o de liquidar o satisfacer de otro modo un pasivo no es relevante para la valoración del valor razonable.
- 4 La definición del valor razonable se centra en los activos y pasivos porque estos constituyen unos de los principales objetos de la valoración contable. Además, esta NIIF debe aplicarse a los instrumentos de patrimonio propios de la entidad valorados al valor razonable.

Ámbito de aplicación

- 5 **Esta NIIF se aplica cuando otra NIIF requiere o permite valoraciones por el valor razonable o la revelación de información sobre dichas valoraciones (y valoraciones, como las del valor razonable menos los costes de venta, basadas en el valor razonable o la revelación de información sobre dichas valoraciones), con las salvedades especificadas en los párrafos 6 y 7.**
- 6 Los requisitos de valoración y revelación de información de esta NIIF no se aplican a lo siguiente:
 - (a) transacciones con pagos basados en acciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la NIIF 2 *Pagos basados en acciones*;
 - (b) transacciones de arrendamiento contabilizadas de conformidad con la NIIF 16 *Arrendamientos*, y
 - (c) valoraciones que guardan alguna similitud con el valor razonable pero no lo son, como el valor realizable neto de la NIC 2 *Existencias* o el valor de uso de la NIC 36 *Deterioro del valor de los activos*.
- 7 La información a revelar requerida por esta NIIF no será necesaria en los siguientes casos:
 - (a) activos afectos al plan valorados por su valor razonable de conformidad con la NIC 19 *Retribuciones a los empleados*;
 - (b) inversiones de los planes de prestaciones por jubilación valoradas por su valor razonable de conformidad con la NIC 26 *Contabilización e información financiera sobre planes de prestaciones por jubilación*, y
 - (c) activos para los que el importe recuperable es el valor razonable menos los costes de enajenación o disposición por otra vía de conformidad con la NIC 36.
- 8 El marco de valoración del valor razonable descrito en esta NIIF se aplica tanto a la valoración inicial como a las posteriores si otras NIIF requieren o permiten utilizar el valor razonable.

Valoración

Definición del valor razonable

- 9 **Esta NIIF define el valor razonable como el precio que se recibiría por la venta de un activo o se pagaría para transferir un pasivo mediante una transacción ordenada entre participantes en el mercado en la fecha de valoración.**
- 10 El párrafo B2 describe el enfoque general de la valoración del valor razonable.

El activo o pasivo

- 11 **La valoración del valor razonable se realiza para un activo o un pasivo concretos. Por tanto, al valorar el valor razonable, la entidad deberá tener en cuenta las características del activo o pasivo si los participantes en el mercado así lo harían a la hora de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de valoración. Dichas características incluyen, por ejemplo, las siguientes:**
- (a) **el estado y la ubicación del activo, y**
 - (b) **las restricciones, si las hubiera, sobre la venta o el uso del activo.**
- 12 El efecto de una característica particular sobre la valoración dependerá del modo en que los participantes en el mercado tendrían en cuenta dicha característica.
- 13 Puede ser valorado por su valor razonable cualquiera de los siguientes activos o pasivos:
- (a) un activo o pasivo independiente (p. ej., un instrumento financiero o un activo no financiero), o
 - (b) un grupo de activos, un grupo de pasivos o un grupo de activos y pasivos (p. ej., un negocio o una unidad generadora de efectivo).
- 14 A efectos de revelación de información o reconocimiento, que el activo o pasivo sea un activo o pasivo independiente, un grupo de activos, un grupo de pasivos o un grupo de activos y pasivos dependerá de su *unidad de cuenta*. La unidad de cuenta del activo o pasivo se determinará de conformidad con la NIIF que requiera o permita la valoración por el valor razonable, excepto en los casos previstos en esta NIIF.

La transacción

- 15 **En la valoración del valor razonable se presume que el activo o pasivo se intercambia mediante una transacción ordenada realizada entre participantes en el mercado para vender el activo o transferir el pasivo en la fecha de valoración y en las condiciones de mercado actuales.**
- 16 **En la valoración del valor razonable se presume que la transacción destinada a vender el activo o transferir el pasivo se lleva a cabo:**
- (a) **en el *mercado principal* del activo o pasivo, o**
 - (b) **en ausencia de un mercado principal, en el *mercado más ventajoso* para el activo o el pasivo.**
- 17 La entidad no necesita realizar una búsqueda exhaustiva de todos los posibles mercados para identificar el mercado principal o, en su defecto, el mercado más ventajoso, pero sí debe tener en cuenta toda la información de la que pueda razonablemente disponer. Si no hay evidencia en contrario, se considera que el mercado en el que la entidad realizaría normalmente una transacción para vender el activo o transferir el pasivo constituye el mercado principal o, de no haber un mercado principal, el mercado más ventajoso.
- 18 Si hay un mercado principal para el activo o pasivo, la valoración del valor razonable debe representar el precio en dicho mercado (ya sea el precio directamente observable o estimado por medio de otra técnica de valoración), incluso en el supuesto de que el precio en un mercado diferente sea potencialmente más ventajoso en la fecha de valoración.
- 19 La entidad debe disponer de acceso al mercado principal (o al más ventajoso) en la fecha de valoración. Dado que diferentes entidades (y negocios dentro de dichas entidades) con distintas actividades pueden tener acceso a mercados diferentes, el mercado principal (o el más ventajoso) para un mismo activo o pasivo puede variar de una entidad a otra (y entre negocios dentro de dichas entidades). Por tanto, el mercado principal (o el más ventajoso), y con ello, los participantes en el mercado, deben considerarse desde el punto de vista de la entidad, de tal modo que podría así haber diferencias dentro de una misma entidad y entre entidades con actividades distintas.

- 20 Aunque una entidad debe disponer de acceso al mercado, no necesitará poder vender el activo concreto ni transferir el pasivo de que se trate en la fecha de valoración para poder valorar el valor razonable en función del precio en ese mercado.
- 21 Incluso cuando no haya un mercado observable que proporcione información sobre la fijación de precios para la venta de un activo o para la transferencia de un pasivo en la fecha de valoración, en la valoración del valor razonable se supondrá que se realiza una transacción en esa fecha, considerada desde el punto de vista de un participante en el mercado que mantenga el activo o adeude el pasivo. Esa transacción supuesta establece una base para la estimación del precio de venta del activo o de transferencia del pasivo.

Participantes en el mercado

- 22 **La entidad valorará el valor razonable de un activo o un pasivo aplicando las hipótesis que los participantes en el mercado emplearían a la hora de fijar el precio del activo o pasivo, suponiendo que los participantes en el mercado actúan en su mejor interés económico.**
- 23 A la hora de desarrollar dichas hipótesis, la entidad no tiene necesidad de identificar a unos participantes concretos en el mercado. En su lugar, la entidad debe determinar las características que distinguen a los participantes en el mercado en general, teniendo en cuenta los factores específicos de todos los elementos siguientes:
- (a) el activo o pasivo;
 - (b) el mercado principal (o el más ventajoso) para el activo o pasivo, y
 - (c) los participantes en el mercado con los que la entidad efectuaría una transacción en ese mercado.

El precio

- 24 **El valor razonable es el precio que se recibiría por la venta de un activo o se pagaría para transferir un pasivo mediante una transacción ordenada en el mercado principal (o en el más ventajoso) en la fecha de valoración y en las condiciones de mercado actuales (es decir, un precio de salida), con independencia de si el precio es observable directamente o se estima mediante otra técnica de valoración.**
- 25 El precio en el mercado principal (o el más ventajoso) empleado para valorar el valor razonable del activo o pasivo no debe ajustarse en función de los costes de transacción. Los costes de transacción se contabilizarán de conformidad con otras NIIF. Los costes de transacción no constituyen una característica de un activo o pasivo, sino que son específicos de la transacción y variarán en función de cómo efectúe la entidad la transacción con el activo o pasivo.
- 26 Los costes de transacción no incluyen gastos de transporte. Si la ubicación es una característica del activo (como podría ocurrir, por ejemplo, con una materia prima), el precio en el mercado principal (o en el más ventajoso) se ajustará en función de los gastos, si los hubiera, generados por el transporte del activo desde su ubicación actual hasta dicho mercado.

Aplicación a activos no financieros

Mejor y mayor uso de los activos no financieros

- 27 **La valoración del valor razonable de un activo no financiero tiene en cuenta la capacidad de un participante en el mercado para generar beneficios económicos dando al activo su mejor y mayor uso o vendiéndolo a otro participante en el mercado que dé al activo su mejor y mayor uso.**
- 28 El mejor y mayor uso de un activo no financiero toma en consideración el uso del activo físicamente posible, legalmente permisible y económicamente viable, del modo siguiente:
- (a) Un uso físicamente posible tiene en cuenta las características físicas del activo que los participantes en el mercado considerarían a la hora de fijar su precio (p. ej., la ubicación o el tamaño de una propiedad inmobiliaria).
 - (b) Un uso legalmente permisible tiene en cuenta cualquier restricción legal sobre la utilización del activo que los participantes en el mercado considerarían a la hora de fijar su precio (p. ej., las normas en materia de urbanismo aplicables a una propiedad inmobiliaria).
 - (c) Un uso económicamente viable tiene en cuenta si un uso del activo que sea tanto físicamente posible como legalmente permisible genera flujos de efectivo o ingresos adecuados (considerando los costes de destinar el activo a ese uso) para producir un rendimiento de la

inversión acorde con la que los participantes en el mercado requerirían de una inversión en ese activo destinado a dicho uso.

- 29 El mejor y mayor uso se determina desde la perspectiva de los participantes en el mercado, incluso cuando la entidad tiene la intención de hacer un uso diferente. Sin embargo, se presume que el uso actual que la entidad haga de un activo no financiero es su mejor y mayor uso, a menos que el mercado u otros factores indiquen que un uso diferente por parte de los participantes en el mercado maximizaría el valor del activo.
- 30 Es posible que, para proteger su posición competitiva, o por otros motivos, una entidad se proponga no utilizar un activo no financiero adquirido de forma activa o no hacer el mejor y mayor uso del activo. Por ejemplo, este podría ser el caso de un activo intangible adquirido que la entidad planea utilizar de forma defensiva impidiendo que otros lo empleen. No obstante, la entidad valorará el valor razonable de un activo no financiero presumiendo que los participantes en el mercado harían el mejor y mayor uso de él.

Premisa de valoración de los activos no financieros

- 31 El mejor y mayor uso de un activo no financiero constituye la premisa de valoración de la que se partirá para valorar el valor razonable del activo, de la siguiente forma:
- (a) El mejor y mayor uso de un activo no financiero podría proporcionar el valor máximo a los participantes en el mercado por medio de su utilización en combinación con otros activos de forma agrupada (instalado o configurado de cualquier otro modo para su uso) o en combinación con otros activos y pasivos (p. ej., un negocio):
 - (i) Si el mejor y mayor uso del activo es su utilización en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos, el valor razonable del activo es el precio que se percibiría en una transacción actual de venta del activo suponiendo que este se empleara junto con otros activos o con otros activos y pasivos y que dichos activos y pasivos (es decir, sus activos complementarios y los pasivos asociados) estuvieran a disposición de los participantes en el mercado.
 - (ii) Los pasivos asociados al activo y a los activos complementarios incluyen los pasivos que financian el fondo de maniobra, pero no los que se emplean para financiar activos distintos de aquellos que conforman el grupo de activos.
 - (iii) Las hipótesis sobre el mejor y mayor uso de un activo no financiero deben ser coherentes para todos los activos (en relación con los cuales el mejor y mayor uso sea pertinente) del grupo de activos o del grupo de activos y pasivos en el que el activo se emplearía.
 - (b) El mejor y mayor uso de un activo no financiero podría proporcionar un valor máximo a los participantes en el mercado de manera independiente. Si el mejor y mayor uso del activo consiste en emplearlo de manera independiente, el valor razonable del activo es el precio que se recibiría en una transacción actual por la venta del activo a participantes en el mercado que utilizaran el activo de manera independiente.
- 32 En la valoración del valor razonable de un activo no financiero se presume que el activo se vende en coherencia con la unidad de cuenta especificada en otras NIIF (que puede ser un activo individual). Tal es el caso incluso cuando en dicha valoración se presume que el mejor y mayor uso del activo es emplearlo en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos, porque en la valoración del valor razonable se supone que el participante en el mercado ya dispone de los activos complementarios y de los pasivos asociados.
- 33 El párrafo B3 describe la aplicación del concepto de premisa de valoración a los activos no financieros.

Aplicación a los pasivos y a los instrumentos de patrimonio propios de una entidad

Principios generales

- 34 En la valoración del valor razonable se presume que, en la fecha de valoración, se transfiere a un participante en el mercado un pasivo financiero o no financiero o un instrumento de patrimonio propio de la entidad (p. ej., participaciones en el patrimonio emitidas como contraprestación en una combinación de negocios). La transferencia del pasivo o instrumento de patrimonio propio de la entidad se basa en los siguientes supuestos:
- (a) El pasivo seguiría pendiente y el participante en el mercado cesionario tendría que cumplir la obligación. El pasivo no se liquidaría con la contraparte ni se extinguiría de ningún otro modo en la fecha de valoración.

- (b) **El instrumento de patrimonio propio de la entidad seguiría en circulación y el participante en el mercado cesionario asumiría los derechos y las responsabilidades asociados al instrumento. El instrumento no se cancelaría ni extinguiría de ningún otro modo en la fecha de valoración.**

- 35 Incluso cuando no haya un mercado observable que proporcione información sobre la fijación de precios para la transferencia de un pasivo o un instrumento de patrimonio propio de una entidad (p. ej., porque las restricciones contractuales u otras restricciones legales impiden la transferencia de dichos elementos), es posible que exista un mercado observable para dichos elementos si otras partes los mantienen como activos (p. ej., un bono empresarial o una opción de compra sobre las acciones de una entidad).
- 36 En todos los casos, la entidad debe maximizar el uso de variables observables pertinentes y minimizar el uso de variables no observables para cumplir el objetivo de la valoración del valor razonable, que consiste en estimar el precio al que se realizaría una transacción ordenada de transferencia del pasivo o el instrumento de patrimonio entre participantes en el mercado en la fecha de valoración y en las condiciones de mercado actuales.

Pasivos e instrumentos de patrimonio que otras partes mantienen como activos

- 37 **Cuando no se disponga de un precio cotizado para la transferencia de un pasivo o un instrumento de patrimonio propio de una entidad idénticos o similares, y otra parte mantenga un elemento idéntico como activo, la entidad valorará el valor razonable del pasivo o el instrumento de patrimonio desde el punto de vista de un participante en el mercado que mantiene ese elemento idéntico como activo en la fecha de valoración.**
- 38 En tales casos, la entidad valorará el valor razonable del pasivo o del instrumento de patrimonio de la siguiente forma:
- (a) Utilizando el precio cotizado en un *mercado activo* del elemento idéntico que otra parte mantiene como activo, si dicho precio está disponible.
 - (b) Si ese precio no está disponible, utilizando otras variables observables, como puede ser el precio cotizado en un mercado que no está activo para el elemento idéntico que otra parte mantiene como activo.
 - (c) Si los precios observables contemplados en las letras (a) y (b) no están disponibles, mediante otra técnica de valoración, como:
 - (i) El *método de la renta* (p. ej., una técnica de valor actual que tiene en cuenta los flujos de efectivo futuros que un participante en el mercado esperaría recibir por mantener el pasivo o el instrumento de patrimonio como activo; véanse los párrafos B10 y B11).
 - (ii) El *método de mercado* (p. ej., utilizando precios cotizados de pasivos o instrumentos de patrimonio similares que otras partes mantienen como activos; véanse los párrafos B5 a B7).
- 39 La entidad ajustará el precio cotizado de un pasivo o un instrumento de patrimonio propio suyo que otra parte mantiene como activo únicamente si existen factores relativos específicamente al activo que no son aplicables a la valoración del valor razonable del pasivo o del instrumento de patrimonio. La entidad se asegurará de que el precio del activo no refleje el efecto de una restricción que impida su venta. Entre los factores que pueden indicar que el precio cotizado del activo debe ajustarse se encuentran los siguientes:
- (a) El precio cotizado del activo corresponde a un pasivo o instrumento de patrimonio similar (pero no idéntico) que otra parte mantiene como activo. Por ejemplo, el pasivo o instrumento de patrimonio puede presentar una característica particular (p. ej., la calidad crediticia del emisor) diferente de la que se refleja en el valor razonable del pasivo o instrumento de patrimonio similar que se mantiene como activo.
 - (b) La unidad de cuenta del activo no es la misma que la del pasivo o instrumento de patrimonio. Por ejemplo, en lo que atañe a los pasivos, en algunos casos el precio del activo refleja el precio combinado de un paquete que comprende tanto los importes adeudados por el emisor como la mejora crediticia de un tercero. Si la unidad de cuenta del pasivo no se corresponde con la del paquete combinado, el objetivo es valorar el valor razonable del pasivo del emisor, no el valor razonable del paquete combinado. Así pues, en dichos casos, la entidad ajustaría el precio observado para el activo a fin de excluir el efecto de la mejora crediticia del tercero.

Pasivos e instrumentos de patrimonio que otras partes no mantienen como activos

- 40 **Cuando no se disponga de un precio cotizado para la transferencia de un pasivo o instrumento de patrimonio propio de la entidad idéntico o similar y otra parte no mantenga un elemento idéntico como activo, la entidad valorará el valor razonable del pasivo o instrumento de patrimonio**

mediante una técnica de valoración basada en el punto de vista de un participante en el mercado que adeude el pasivo o haya emitido los derechos sobre el patrimonio neto.

41 Por ejemplo, la entidad puede tener en cuenta lo siguiente al aplicar una técnica de valor actual:

- (a) Las salidas de efectivo futuras que un participante en el mercado prevería soportar al satisfacer la obligación, incluida la compensación que este exigiría por asumir la obligación (véanse los párrafos B31 a B33).
- (b) El importe que un participante en el mercado recibiría por suscribir o emitir un pasivo o un instrumento de patrimonio idéntico, empleando las hipótesis que los participantes en el mercado emplearían a la hora de fijar el precio del elemento idéntico (p. ej., con las mismas características crediticias) en el mercado principal (o en el más ventajoso) para emitir un pasivo o un instrumento de patrimonio con las mismas condiciones contractuales.

Riesgo de incumplimiento

42 **El valor razonable de un pasivo refleja el efecto del riesgo de incumplimiento. El riesgo de incumplimiento incluye, sin limitarse a ello, el riesgo de crédito propio de una entidad (conforme se define en la NIIF 7 *Instrumentos financieros: Información a revelar*). Se presume que el riesgo de incumplimiento es el mismo antes y después de la transferencia del pasivo.**

43 Al valorar el valor razonable de un pasivo, la entidad tendrá en cuenta el efecto de su riesgo de crédito (calidad crediticia) y cualquier otro factor que pueda influir sobre la probabilidad de que la obligación se satisfaga o no. Dicho efecto puede variar en función del pasivo, dependiendo, por ejemplo, de lo siguiente:

- (a) Si el pasivo es una obligación de entregar efectivo (un pasivo financiero) o una obligación de prestar servicios o entregar bienes (un pasivo no financiero).
- (b) Los términos de las mejoras crediticias del pasivo, si las hubiera.

44 El valor razonable de un pasivo refleja el efecto del riesgo de incumplimiento sobre la base de su unidad de cuenta. El emisor de un pasivo emitido con una mejora crediticia indisociable de un tercero que se contabiliza de forma independiente del pasivo no debe incluir el efecto de la mejora crediticia (p. ej., una garantía de deuda de un tercero) en la valoración del valor razonable del pasivo. Si la mejora crediticia se contabiliza de forma independiente del pasivo, el emisor tendrá en cuenta su propia calidad crediticia, y no la del tercero garante, al valorar el valor razonable del pasivo.

Restricciones que impiden la transferencia de un pasivo o un instrumento de patrimonio propio de una entidad

45 Cuando valore el valor razonable de un pasivo o de un instrumento de patrimonio propio, la entidad no debe incluir una variable adicional en las demás *variables*, o efectuar en ellas un ajuste, en relación con la existencia de una restricción que impida la transferencia del elemento. El efecto de una restricción que impide la transferencia de un pasivo o de un instrumento de patrimonio propio de una entidad está implícita o explícitamente incluido en las demás variables de la valoración del valor razonable.

46 Por ejemplo, en la fecha de la transacción, tanto el acreedor como el deudor aceptaron el precio de la transacción para el pasivo con conocimiento pleno de que la obligación incluía una restricción que impedía su transferencia. Puesto que la restricción está incluida en el precio de la transacción, no se requiere una variable adicional ni un ajuste de una variable existente en la fecha de la transacción para reflejar el efecto de la restricción sobre la transferencia. De forma análoga, no se requiere una variable adicional ni un ajuste de una variable existente en sucesivas fechas de valoración para reflejar el efecto de la restricción sobre la transferencia.

Pasivo financiero con características de exigibilidad inmediata

47 El valor razonable de un pasivo financiero con características de exigibilidad inmediata (p. ej., un depósito a la vista) no será inferior al importe a pagar al convertirse en exigible a voluntad del acreedor, descontado desde la primera fecha en que pueda reclamarse el pago de dicho importe.

Aplicación a activos financieros y pasivos financieros con posiciones en los riesgos de mercado o el riesgo de crédito de contraparte que se compensan

48 La entidad que mantiene un grupo de activos financieros y de pasivos financieros se ve expuesta a los riesgos de mercado (conforme se definen en la NIIF 7) y al riesgo de crédito (conforme se define en la

NIIF 7) de cada una de las contrapartes. Si la entidad gestiona ese grupo de activos financieros y pasivos financieros basándose en su exposición neta a los riesgos de mercado o al riesgo de crédito, estará autorizada a aplicar una excepción a esta NIIF para valorar el valor razonable. Esa excepción permite a la entidad valorar el valor razonable de un grupo de activos financieros y de pasivos financieros sobre la base del precio que se recibiría por la venta de una posición neta larga (es decir, un activo) en relación con la exposición a un determinado riesgo, o que se pagaría por la transferencia de una posición neta corta (es decir, un pasivo) en relación con la exposición a un determinado riesgo, mediante una transacción ordenada entre participantes en el mercado en la fecha de valoración y en las condiciones de mercado actuales. Así pues, la entidad debe valorar el valor razonable del grupo de activos financieros y de pasivos financieros de forma coherente con el modo en que los participantes en el mercado fijarían el precio de la exposición neta al riesgo en la fecha de valoración.

- 49 La entidad solo estará autorizada a aplicar la excepción descrita en el párrafo 48 si cumple todas las condiciones siguientes:
- (a) gestiona el grupo de activos financieros y de pasivos financieros sobre la base de su exposición neta a uno o varios riesgos de mercado concretos o al riesgo de crédito de una contraparte concreta de conformidad con la estrategia de inversión o de gestión del riesgo documentada de la entidad;
 - (b) proporciona información sobre esa base acerca del grupo de activos financieros y pasivos financieros al personal clave de la dirección de la entidad, conforme se define en la NIC 24 *Información a revelar sobre partes vinculadas*, y
 - (c) debe o ha elegido valorar dichos activos financieros y pasivos financieros por su valor razonable en el estado de situación financiera al cierre de cada ejercicio.
- 50 La excepción del párrafo 48 no afecta a la presentación en los estados financieros. En algunos casos, la base para la presentación de instrumentos financieros en el estado de situación financiera difiere de la base para la valoración de instrumentos financieros, por ejemplo, si una NIIF no requiere o permite que los instrumentos financieros se presenten en términos netos. En tales casos, la entidad puede tener que asignar los ajustes de la cartera (véanse los párrafos 53 a 56) a los activos o pasivos individuales que conforman el grupo de activos financieros y pasivos financieros gestionado en función de la exposición neta al riesgo de la entidad. La entidad debe realizar dichas asignaciones según un criterio razonable y uniforme, empleando una metodología adecuada a las circunstancias.
- 51 La entidad debe decidir en el marco de su política contable, de acuerdo con la NIC 8 *Criterios para la elaboración de los estados financieros*, si hace uso de la excepción del párrafo 48. Si la entidad hace uso de la excepción, deberá aplicar esa política contable, incluida su política de asignación de ajustes por precios comprador y vendedor (véanse los párrafos 53 a 55) y ajustes de crédito (véase el párrafo 56), cuando proceda, de forma sistemática de un ejercicio a otro en relación con una determinada cartera.
- 52 La excepción del párrafo 48 se aplica únicamente a los activos financieros, pasivos financieros y otros contratos comprendidos en el ámbito de aplicación de la NIIF 9 *Instrumentos financieros* (o la NIC 39 *Instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración*, si todavía no se ha adoptado la NIIF 9). Las referencias a activos financieros y pasivos financieros de los párrafos 48 a 51 y 53 a 56 deben entenderse hechas a todos los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación de la NIIF 9 (o la NIC 39 si todavía no se ha adoptado la NIIF 9) y que se contabilicen de acuerdo con la misma, independientemente de que se atengan a las definiciones de activos financieros o pasivos financieros de la NIC 32 *Instrumentos financieros: Presentación*.

Exposición a riesgos de mercado

- 53 Cuando haga uso de la excepción del párrafo 48 para valorar el valor razonable de un grupo de activos financieros y pasivos financieros gestionado en función de la exposición neta de la entidad a uno o varios riesgos de mercado concretos, la entidad aplicará el precio dentro del diferencial de precios comprador y vendedor que sea más representativo del valor razonable, en las circunstancias de que se trate, a la exposición neta de la entidad a dichos riesgos de mercado (véanse los párrafos 70 y 71).
- 54 Cuando haga uso de la excepción del párrafo 48, la entidad velará por que el riesgo o riesgos de mercado a que la entidad se ve expuesta dentro de dicho grupo de activos financieros y pasivos financieros sean esencialmente los mismos. Por ejemplo, una entidad no combinará el riesgo de tipo de interés de un activo financiero con el riesgo de precio de materias primas de un pasivo financiero, porque al hacerlo no se mitigaría la exposición de la entidad al riesgo de tipo de interés ni al riesgo de precio de materias primas. Al hacer uso de la excepción del párrafo 48, deberá tenerse en cuenta, en la valoración del valor razonable de los activos financieros y pasivos financieros del grupo, cualquier riesgo de base que resulte del hecho de que los parámetros de los riesgos de mercado no sean idénticos.
- 55 De forma análoga, la duración de la exposición de la entidad a uno o varios riesgos de mercado concretos que se deriven de los activos financieros y pasivos financieros habrá de ser prácticamente la misma. Por

ejemplo, si la entidad emplea un contrato de futuros a doce meses frente a los flujos de efectivo que se asocian a la exposición al riesgo de tipo de interés correspondiente a doce meses en relación con un instrumento financiero a cinco años dentro de un grupo compuesto únicamente por esos activos financieros y pasivos financieros, valorará el valor razonable de la exposición al riesgo de tipo de interés de doce meses en términos netos y la exposición al riesgo de tipo de interés restante (es decir, del segundo al quinto año) en términos brutos.

Exposición al riesgo de crédito de una contraparte concreta

- 56 Cuando haga uso de la excepción del párrafo 48 para valorar el valor razonable de un grupo de activos financieros y pasivos financieros suscritos con una contraparte concreta, la entidad incluirá el efecto de su exposición neta al riesgo de crédito de esa contraparte o la exposición neta de la contraparte al riesgo de crédito de la entidad en la valoración del valor razonable, si los participantes en el mercado tuvieran en cuenta cualquier acuerdo existente que mitigara la exposición al riesgo de crédito en caso de impago (p. ej., un acuerdo marco de compensación con la contraparte o un acuerdo que requiera el intercambio de garantías reales en función de la exposición neta de cada parte al riesgo de crédito de la otra parte). La valoración del valor razonable reflejará las expectativas de los participantes en el mercado sobre la probabilidad de que dicho acuerdo sea jurídicamente vinculante en caso de impago.

Valor razonable en el reconocimiento inicial

- 57 Cuando se adquiere un activo o se asume un pasivo en una transacción de intercambio para dicho activo o pasivo, el precio de la transacción es el precio pagado para adquirir el activo o recibido por asumir el pasivo (un precio de entrada). En cambio, el valor razonable del activo o pasivo es el precio que se recibiría por la venta del activo o se pagaría por la transferencia del pasivo (un precio de salida). Las entidades no venden necesariamente los activos a los precios que pagaron por adquirirlos. De forma análoga, las entidades no transfieren necesariamente los pasivos a los precios que recibieron por asumirlos.
- 58 En muchos casos, el precio de la transacción será igual al valor razonable (p. ej., este podría ser el caso cuando, en la fecha de la transacción, se produce la transacción de compra de un activo en el mercado en el que se vendería el activo).
- 59 Al determinar si el valor razonable en el reconocimiento inicial es igual al precio de la transacción, la entidad tendrá en cuenta los factores específicos de la transacción y del activo o pasivo. El párrafo B4 describe situaciones en las que el precio de la transacción puede no representar el valor razonable de un activo o un pasivo en el reconocimiento inicial.
- 60 Si otra NIIF requiere o permite que la entidad valore inicialmente un activo o un pasivo por su valor razonable y el precio de la transacción difiere del valor razonable, la entidad reconocerá la consiguiente pérdida o ganancia en el resultado, a menos que dicha NIIF especifique lo contrario.

Técnicas de valoración

- 61 **La entidad utilizará técnicas de valoración que sean adecuadas a las circunstancias y para las que se disponga de datos suficientes a fin de valorar el valor razonable, maximizando el uso de variables observables pertinentes y minimizando el uso de variables no observables.**
- 62 El objetivo de utilizar una técnica de valoración es estimar el precio al que se realizaría una transacción ordenada de venta del activo o de transferencia del pasivo entre participantes en el mercado en la fecha de valoración y en las condiciones de mercado actuales. El método de mercado, el *método del coste* y el método de la renta son tres técnicas de valoración que se emplean con frecuencia. Los aspectos principales de dichos métodos se resumen en los párrafos B5 a B11. La entidad deberá emplear técnicas de valoración coherentes con uno o varios de estos métodos para valorar el valor razonable.
- 63 En algunos casos, será adecuada una sola técnica de valoración (p. ej., al valorar un activo o pasivo empleando precios cotizados en un mercado activo para activos o pasivos idénticos). En otros casos, será pertinente aplicar varias técnicas de valoración (p. ej., ese podría ser el caso al valorar una unidad generadora de efectivo). Si se emplean varias técnicas para valorar el valor razonable, los resultados (es decir, las indicaciones de valor razonable respectivas) deben evaluarse teniendo en cuenta la razonabilidad del rango de valores que dichos resultados indican. La valoración del valor razonable es el punto dentro de ese rango que resulte más representativo del valor razonable en las circunstancias de que se trate.
- 64 Si el precio de la transacción es el valor razonable en el reconocimiento inicial y se emplea una técnica que utiliza variables no observables para valorar el valor razonable en los ejercicios posteriores, la técnica de valoración se calibrará de modo que en el reconocimiento inicial el resultado de dicha técnica sea igual

al precio de la transacción. La calibración garantiza que la técnica de valoración refleje las condiciones de mercado actuales y contribuye a que la entidad determine si es necesario un ajuste de dicha técnica (p. ej., puede que la técnica de valoración no englobe una característica dada del activo o del pasivo). Tras el reconocimiento inicial, cuando se valore el valor razonable mediante una o varias técnicas de valoración que empleen variables no observables, la entidad velará por que dichas técnicas reflejen datos de mercado observables (p. ej., el precio de un activo o pasivo similar) en la fecha de valoración.

- 65 Las técnicas empleadas para valorar el valor razonable deben aplicarse de forma coherente. Sin embargo, es pertinente una modificación de una técnica de valoración o de su aplicación (p. ej., una modificación de su ponderación al utilizar varias técnicas de valoración o una modificación en un ajuste aplicado a una técnica de valoración) si la modificación lleva a una valoración que es tan representativa o más del valor razonable en las circunstancias de que se trate. Este podría ser el caso si se produce, por ejemplo, alguna de las circunstancias siguientes:
- (a) se desarrollan nuevos mercados;
 - (b) hay nueva información disponible;
 - (c) información empleada con anterioridad deja de estar disponible;
 - (d) las técnicas de valoración mejoran, o
 - (e) las condiciones de mercado cambian.
- 66 Las revisiones resultantes de una modificación de la técnica de valoración o de su aplicación se contabilizarán como un cambio en la estimación contable de conformidad con la NIC 8. Sin embargo, no será necesario revelar la información que la NIC 8 prevé en caso de cambio de una estimación contable en lo que respecta a las revisiones resultantes de una modificación de una técnica de valoración o de su aplicación.

Variables a utilizar en las técnicas de valoración

Principios generales

- 67 **Las técnicas empleadas para valorar el valor razonable deben maximizar el uso de variables observables pertinentes y minimizar el uso de variables no observables.**
- 68 Algunos ejemplos de mercados en los que podrían ser observables variables relativas a ciertos activos o pasivos (p. ej., instrumentos financieros) son los mercados bursátiles, los mercados de operadores por cuenta propia, los mercados de intermediarios y los mercados de principal a principal (véase el párrafo B34).
- 69 La entidad debe seleccionar variables que sean coherentes con las características del activo o pasivo que los participantes en el mercado tendrían en cuenta en una transacción con ese activo o pasivo (véanse los párrafos 11 y 12). En algunos casos, dichas características dan lugar a un ajuste como, por ejemplo, una prima o un descuento (p. ej., una prima por control o un descuento por participación no dominante). Sin embargo, la valoración del valor razonable no debe incorporar una prima o un descuento que no sea coherente con la unidad de cuenta de la NIIF que requiere o permite la valoración por el valor razonable (véanse los párrafos 13 y 14). Las primas o descuentos que reflejan el tamaño como una característica de la tenencia de la entidad (concretamente, un factor de bloqueo que ajusta el precio cotizado de un activo o de un pasivo porque el volumen de negociación diario normal del mercado no es suficiente para absorber la cantidad que posee la entidad, conforme se describe en el párrafo 80), más que como una característica del activo o pasivo (p. ej., una prima por control cuando se valora el valor razonable de una participación dominante), no están permitidos en una valoración del valor razonable. En todos los casos, si existe un precio cotizado en un mercado activo (es decir, una *variable de nivel 1*) para un activo o un pasivo, la entidad debe utilizar ese precio sin ajustes al valorar el valor razonable, excepto según lo especificado en el párrafo 79.

Variables basadas en los precios comprador y vendedor

- 70 Si un activo o pasivo valorado por su valor razonable tiene un precio comprador y un precio vendedor (p. ej., una variable de un mercado de operadores por cuenta propia), debe emplearse el precio dentro del diferencial de precios comprador y vendedor que sea más representativo del valor razonable en las circunstancias de que se trate para valorar el valor razonable, con independencia de dónde se clasifique la variable dentro de la jerarquía de valor razonable (es decir, nivel 1, 2 o 3; véanse los párrafos 72 a 90). El uso de precios compradores para posiciones en activos y precios vendedores para posiciones en pasivos está permitido, pero no es obligatorio.

- 71 Esta NIIF no excluye el uso de un precio de mercado medio o de otras convenciones de fijación de precios utilizadas por los participantes en el mercado como una forma práctica de efectuar las valoraciones del valor razonable dentro de un diferencial de precios comprador y vendedor.

Jerarquía de valor razonable

- 72 Para incrementar la coherencia y comparabilidad de las valoraciones del valor razonable y de la información a revelar correspondiente, esta NIIF establece una jerarquía de valor razonable que permite clasificar en tres niveles (véanse los párrafos 76 a 90) las variables de las técnicas empleadas para valorar el valor razonable. La jerarquía de valor razonable confiere la prioridad más alta a los precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos (variables de nivel 1) y la prioridad más baja a las variables no observables (*variables de nivel 3*).
- 73 En algunos casos, las variables empleadas para valorar el valor razonable de un activo o pasivo pueden clasificarse en distintos niveles de la jerarquía de valor razonable. En dichos casos, la valoración del valor razonable íntegra se clasifica en el mismo nivel de la jerarquía de valor razonable que la variable del menor nivel que sea significativa para el conjunto de la valoración. La evaluación de la significatividad de una variable concreta para la valoración completa requiere realizar un juicio profesional, para el que se tendrán en cuenta los factores específicos del activo o pasivo. Los ajustes necesarios para llegar a una valoración basada en el valor razonable, como los costes de venta al valorar el valor razonable menos los costes de venta, no deben tenerse en cuenta cuando se determine el nivel de la jerarquía de valor razonable en el que se clasifique la valoración del valor razonable.
- 74 La disponibilidad de variables pertinentes y su relativa subjetividad pueden afectar a la selección de las técnicas de valoración adecuadas (véase el párrafo 61). Sin embargo, la jerarquía de valor razonable establece la prioridad de las variables utilizadas en las técnicas de valoración, no de las técnicas de valoración empleadas para valorar el valor razonable. Por ejemplo, una valoración del valor razonable efectuada por medio de una técnica de valor actual podría clasificarse en los niveles 2 o 3, según las variables que sean significativas para la valoración íntegra y el nivel de jerarquía de valor razonable en el que se clasifiquen dichas variables.
- 75 Si una variable observable requiere un ajuste mediante una variable no observable y ese ajuste tiene como resultado una valoración del valor razonable significativamente mayor o menor, la valoración resultante se debe clasificar en el nivel 3 de la jerarquía de valor razonable. Por ejemplo, si un participante en el mercado tomara en consideración el efecto de una restricción impuesta sobre la venta de un activo al estimar el precio del activo, la entidad ajustaría el precio cotizado para reflejar el efecto de dicha restricción. Si dicho precio cotizado es una variable de nivel 2 y el ajuste es una variable no observable que es significativa para la valoración íntegra, la valoración se clasificará dentro del nivel 3 de la jerarquía de valor razonable.

Variables de nivel 1

- 76 Las variables de nivel 1 son precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la entidad puede acceder en la fecha de valoración.
- 77 Un precio cotizado en un mercado activo proporciona la evidencia más fiable sobre el valor razonable y debe emplearse sin ajustar para valorar el valor razonable siempre que esté disponible, excepto en los casos especificados en el párrafo 79.
- 78 En el caso de infinidad de activos financieros y pasivos financieros, algunos de los cuales pueden negociarse en varios mercados activos (p. ej., en distintos mercados bursátiles), estará disponible una variable de nivel 1. Por ello, lo fundamental en el nivel 1 es determinar lo siguiente:
- (a) el mercado principal del activo o pasivo o, en ausencia de un mercado principal, el mercado más ventajoso para el activo o pasivo, y
 - (b) si la entidad puede participar en una transacción relativa al activo o pasivo al precio de dicho mercado en la fecha de valoración.
- 79 La entidad no debe realizar ningún ajuste de una variable de nivel 1, excepto en las siguientes circunstancias:
- (a) Cuando una entidad posee una gran cantidad de activos o pasivos similares, pero no idénticos (p. ej., valores representativos de deuda) que se valoran por su valor razonable, y se dispone de un precio cotizado en un mercado activo pero que no está fácilmente accesible para cada uno de esos activos o pasivos de forma individual (es decir, dada la gran cantidad de activos o pasivos similares que posee la entidad, resultaría complicado obtener información sobre la fijación de precios para cada activo o pasivo individualmente en la fecha de valoración). En tal caso, como solución práctica, la entidad puede valorar el valor razonable mediante un método de fijación de

precios alternativo que no dependa exclusivamente de los precios cotizados (p. ej., una matriz de precios). Sin embargo, el uso de un método de fijación de precios alternativo da lugar a que la valoración del valor razonable se clasifique en un nivel inferior de la jerarquía de valor razonable.

- (b) Cuando un precio cotizado en un mercado activo no representa el valor razonable en la fecha de valoración. Este podría ser el caso si, por ejemplo, se produjeran hechos significativos (como transacciones en un mercado de principal a principal, transacciones en un mercado de intermediarios, o anuncios) tras el cierre de un mercado, pero antes de la fecha de valoración. La entidad debe establecer una política para identificar aquellos hechos que puedan afectar a las valoraciones del valor razonable y aplicarla de forma coherente. Sin embargo, si el precio cotizado se ajusta en función de la información nueva, el ajuste da lugar a la clasificación de la valoración del valor razonable en un nivel inferior de la jerarquía de valor razonable.
- (c) Cuando se mide el valor razonable de un pasivo o un instrumento de patrimonio propio de una entidad por medio del precio cotizado de un elemento idéntico negociado como activo en un mercado activo y dicho precio debe ajustarse para atender a los factores específicos del elemento o del activo (véase el párrafo 39). Si no se requiere un ajuste del precio cotizado del activo, el resultado es la clasificación de la valoración del valor razonable en el nivel 1 de la jerarquía de valor razonable. Sin embargo, cualquier ajuste del precio cotizado del activo da lugar a la clasificación de la valoración del valor razonable en un nivel inferior de la jerarquía de valor razonable.

- 80 Si una entidad tiene una posición en un único activo o pasivo (incluida una posición que abarca un gran número de activos o pasivos idénticos, como la tenencia de instrumentos financieros) y el activo o pasivo se negocia en un mercado activo, el valor razonable del activo o pasivo debe valorarse en el nivel 1 como el producto del precio cotizado del activo o pasivo individual por la cantidad que la entidad posee. Esto se aplica incluso cuando el volumen de negociación diario normal de un mercado no es suficiente para absorber la cantidad poseída y las órdenes para vender la posición en una única transacción pueden afectar al precio cotizado.

Variables de nivel 2

- 81 Las variables de nivel 2 son variables distintas de los precios cotizados que se incluyen en el nivel 1 y que son observables en relación con el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente.
- 82 Si el activo o pasivo tiene un plazo (contractual) específico, una variable de nivel 2 debe ser observable durante prácticamente la totalidad del plazo del activo o pasivo. Entre las variables de nivel 2 figuran las siguientes:
- (a) Precios cotizados de activos o pasivos similares en mercados activos.
 - (b) Precios cotizados de activos o pasivos idénticos o similares en mercados no activos.
 - (c) Variables distintas de los precios cotizados que son observables en relación con el activo o pasivo, como, por ejemplo:
 - (i) tipos de interés y curvas de rendimiento observables a intervalos comunes de cotización;
 - (ii) volatilidades implícitas, y
 - (iii) diferenciales de crédito.
 - (d) *Variables corroboradas por el mercado.*
- 83 Los ajustes de las variables del nivel 2 variarán en función de los factores específicos del activo o pasivo. Entre estos factores se encuentran los siguientes:
- (a) el estado o la ubicación del activo;
 - (b) la medida en que las variables correspondan a elementos que sean comparables con el activo o pasivo (incluidos aquellos factores descritos en el párrafo 39), y
 - (c) el volumen o nivel de actividad en los mercados en los que se observan las variables.
- 84 El ajuste de una variable de nivel 2 que sea significativa para la valoración íntegra puede dar lugar a la clasificación de la valoración del valor razonable en el nivel 3 de la jerarquía de valor razonable si el ajuste emplea variables no observables significativas.
- 85 El párrafo B35 describe el uso de las variables de nivel 2 en relación con activos y pasivos concretos.

Variables de nivel 3

- 86 Las variables de nivel 3 son variables no observables en lo que respecta al activo o pasivo.

- 87 Se deben emplear variables no observables para valorar el valor razonable cuando no estén disponibles variables observables pertinentes, dando así cabida a aquellas situaciones en las que la actividad de mercado es escasa o inexistente en relación con el activo o pasivo en la fecha de valoración. Sin embargo, el objetivo de la valoración del valor razonable sigue siendo el mismo, es decir, obtener un precio de salida en la fecha de valoración desde el punto de vista de un participante en el mercado que mantiene el activo o adeuda el pasivo. Por tanto, las variables no observables deben reflejar las hipótesis que los participantes en el mercado utilizarían a la hora de fijar el precio del activo o pasivo, incluidas las hipótesis sobre el riesgo.
- 88 Las hipótesis sobre el riesgo incluyen el riesgo inherente a una técnica de valoración concreta que se emplee para valorar el valor razonable (como un modelo de fijación de precios) y el riesgo inherente a las variables de la técnica de valoración. Una valoración que no incluya un ajuste en función del riesgo no representaría una valoración del valor razonable si los participantes en el mercado sí incluirían tal ajuste a la hora de fijar el precio del activo o pasivo. Por ejemplo, es posible que sea necesario incluir un ajuste en función del riesgo cuando exista una incertidumbre significativa en la valoración (p. ej., si se ha producido un descenso significativo del volumen o nivel de actividad frente a la actividad normal del mercado en relación con el activo o pasivo, o activos o pasivos similares, y la entidad ha determinado que el precio de la transacción o el precio cotizado no representa el valor razonable, conforme se describe en los párrafos B37 a B47).
- 89 La entidad debe desarrollar variables no observables mediante la mejor información disponible en las circunstancias de que se trate, la cual podría incluir datos propios de la entidad. A la hora de desarrollar variables no observables, la entidad puede comenzar con sus propios datos, pero deberá ajustarlos si la información razonablemente disponible indica que otros participantes en el mercado utilizarían datos diferentes o si existe algún elemento específico de la entidad que no está a disposición de otros participantes en el mercado (p. ej., una sinergia específica de la entidad). La entidad no tiene que realizar una labor exhaustiva para obtener información sobre las hipótesis de los participantes en el mercado. Sin embargo, sí debe tener en cuenta toda la información sobre las hipótesis de los participantes en el mercado que esté razonablemente disponible. Las variables no observables que se desarrollen conforme al modo descrito con anterioridad se considerarán hipótesis de los participantes en el mercado y cumplirán con el objetivo de la valoración del valor razonable.
- 90 El párrafo B36 describe el uso de las variables de nivel 3 en relación con activos y pasivos concretos.

Información a revelar

- 91 **La entidad debe revelar la información que ayude a los usuarios de sus estados financieros a evaluar los siguientes dos extremos:**
- (a) **Para los activos y pasivos que se valoran por su valor razonable, ya sea o no de forma recurrente, en el estado de situación financiera tras el reconocimiento inicial, las técnicas de valoración y las variables empleadas para efectuar dichas valoraciones.**
 - (b) **Para las valoraciones del valor razonable recurrentes que emplean variables no observables significativas (nivel 3), el efecto de las valoraciones sobre el resultado u otro resultado global del ejercicio.**
- 92 A fin de cumplir los objetivos del párrafo 91, la entidad debe examinar todo lo siguiente:
- (a) el nivel de detalle necesario para satisfacer los requisitos de información;
 - (b) el grado de importancia que debe conceder a cada uno de los distintos requisitos;
 - (c) el nivel de agregación o desagregación que debe aplicar, y
 - (d) si los usuarios de los estados financieros precisarán de información adicional para evaluar la información cuantitativa proporcionada.
- Si la información revelada de conformidad con esta NIIF y otras NIIF resulta insuficiente para cumplir los objetivos del párrafo 91, la entidad debe revelar la información adicional necesaria para cumplir estos objetivos.
- 93 Para cumplir los objetivos del párrafo 91, la entidad revelará, como mínimo, la siguiente información por cada clase de activo y pasivo (véase el párrafo 94 para más información sobre la determinación de las clases adecuadas de activos y pasivos) valorada por el valor razonable (incluidas las valoraciones basadas en el valor razonable comprendidas en el ámbito de aplicación de esta NIIF) en el estado de situación financiera tras el reconocimiento inicial:
- (a) En relación con las valoraciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes, la valoración del valor razonable al final del ejercicio, y, en relación con las no recurrentes, los motivos de la valoración. Las valoraciones recurrentes del valor razonable de activos o pasivos son aquellas

que otras NIIF requieren o permiten en el estado de situación financiera al cierre de cada ejercicio. Las valoraciones no recurrentes del valor razonable de activos y pasivos son aquellas que otras NIIF requieren o permiten en el estado de situación financiera en circunstancias concretas (p. ej., cuando la entidad valora un activo mantenido para la venta por el valor razonable menos los costes de venta de conformidad con la NIIF 5 *Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas* porque el valor razonable del activo menos los costes de venta es inferior al importe en libros).

- (b) En relación con las valoraciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes, el nivel en la jerarquía de valor razonable en el que se clasifican las valoraciones del valor razonable íntegras (nivel 1, 2 o 3).
- (c) En relación con los activos y pasivos mantenidos al cierre del ejercicio que se valoran por su valor razonable de forma recurrente, el importe de cualquier transferencia entre los niveles 1 y 2 de la jerarquía de valor razonable, los motivos de dichas transferencias y la política de la entidad a la hora de determinar cuándo se considera que se han producido las transferencias entre niveles (véase el párrafo 95). Las transferencias hacia cada nivel se revelarán y comentarán de forma separada de las transferencias desde cada nivel.
- (d) En relación con las valoraciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes clasificadas en los niveles 2 y 3 de la jerarquía de valor razonable, una descripción de la técnica o técnicas de valoración y las variables empleadas en la valoración del valor razonable. Si se ha producido una modificación en la técnica de valoración (p. ej., cambio del método de mercado al método de la renta o uso de una técnica de valoración adicional), la entidad debe revelar esa modificación y los motivos para llevarla a cabo. Para las valoraciones del valor razonable clasificadas en el nivel 3 de la jerarquía de valor razonable, la entidad facilitará información cuantitativa sobre las variables no observables significativas empleadas en la valoración del valor razonable. La entidad no estará obligada a crear información cuantitativa para cumplir con este requisito de revelación de información si no desarrolla variables no observables cuantitativas al valorar el valor razonable (p. ej., cuando la entidad emplea precios de transacciones anteriores o información de fijación de precios de terceros sin ajustes). Sin embargo, cuando la entidad proporciona esta información no puede ignorar las variables no observables cuantitativas que sean significativas para la valoración del valor razonable y que estén razonablemente disponibles para la entidad.
- (e) En relación con las valoraciones del valor razonable recurrentes clasificadas en el nivel 3 de la jerarquía de valor razonable, una conciliación de los saldos de apertura con los saldos de cierre, revelando de forma separada los cambios durante el ejercicio atribuibles a lo siguiente:
 - (i) Pérdidas o ganancias totales en el ejercicio reconocidas en el resultado y partida o partidas del resultado donde dichas pérdidas o ganancias se han reconocido.
 - (ii) Pérdidas o ganancias totales en el ejercicio reconocidas en otro resultado global y partida o partidas del otro resultado global donde dichas pérdidas o ganancias se han reconocido.
 - (iii) Compras, ventas, emisiones y liquidaciones (revelando cada uno de estos tipos de cambios por separado).
 - (iv) Importes de cualesquiera transferencias hacia o desde el nivel 3 de la jerarquía de valor razonable, motivos de dichas transferencias y política de la entidad a la hora de determinar cuándo se considera que se han producido las transferencias entre niveles (véase el párrafo 95). Las transferencias hacia el nivel 3 se revelarán y comentarán de forma separada de las transferencias desde el nivel 3.
- (f) En relación con las valoraciones del valor razonable recurrentes que se clasifican en el nivel 3 de la jerarquía de valor razonable, el importe de las pérdidas o ganancias totales en el ejercicio a que se refiere la letra (e), inciso (i), que se haya incluido en el resultado y sea atribuible a la variación de las pérdidas o ganancias no realizadas relacionadas con los activos y pasivos mantenidos al cierre del ejercicio, y la partida o partidas del resultado donde dichas pérdidas o ganancias no realizadas se han reconocido.
- (g) En relación con las valoraciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes que se clasifican en el nivel 3 de la jerarquía de valor razonable, una descripción de los procesos de valoración seguidos por la entidad (indicando, por ejemplo, cómo decide la entidad sus políticas y procedimientos de valoración y analiza los cambios en las valoraciones del valor razonable de un ejercicio a otro).
- (h) En relación con las valoraciones del valor razonable recurrentes que se clasifican en el nivel 3 de la jerarquía de valor razonable:
 - (i) Para todas las valoraciones de ese tipo, una descripción textual de la sensibilidad de la valoración del valor razonable a las modificaciones en las variables no observables, si

un cambio en la cuantía de dichas variables puede dar lugar a una valoración del valor razonable significativamente mayor o menor. Si existen interrelaciones entre dichas variables y otras variables no observables empleadas en la valoración del valor razonable, la entidad facilitará además una descripción de dichas interrelaciones y de cómo pueden amplificar o mitigar el efecto de los cambios en las variables no observables sobre la valoración del valor razonable. A fin de cumplir ese requisito de revelación de información, la descripción textual de la sensibilidad a las modificaciones de las variables no observables deberá englobar, como mínimo, las variables no observables reveladas al cumplir con lo dispuesto en la letra (d).

- (ii) Para los activos financieros y pasivos financieros, si la modificación de una o más variables no observables para reflejar hipótesis alternativas razonablemente posibles alterase de forma significativa el valor razonable, la entidad indicará ese hecho y revelará el efecto de dichas modificaciones. La entidad deberá revelar cómo se ha calculado el efecto de una modificación destinada a reflejar una hipótesis alternativa razonablemente posible. A tal fin, la significatividad se juzgará con respecto al resultado del ejercicio, así como al total de los activos o pasivos o, cuando los cambios en el valor razonable se reconozcan en otro resultado global, con respecto al total del patrimonio neto.
- (i) En relación con las valoraciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes, si el mejor y mayor uso de un activo no financiero difiere de su uso actual, la entidad revelará este hecho y el motivo por el que el activo no financiero se está empleando de un modo que difiere de su mejor y mayor uso.

94 La entidad determinará las clases adecuadas de activos y pasivos en función de lo siguiente:

- (a) la naturaleza, características y riesgos del activo o pasivo, y
- (b) el nivel de la jerarquía de valor razonable en el que se clasifica la valoración del valor razonable.

El número de clases puede tener que ser mayor para las valoraciones del valor razonable que se clasifican en el nivel 3 de la jerarquía de valor razonable porque dichas valoraciones presentan un grado de incertidumbre y subjetividad mayor. La determinación de las clases de activos y pasivos adecuadas para las que se debe revelar información sobre las valoraciones del valor razonable requiere la realización de un juicio profesional. Una clase de activos y pasivos requerirá, con frecuencia, una mayor desagregación que las partidas presentadas en el estado de situación financiera. Sin embargo, la entidad facilitará información suficiente para permitir la conciliación con las partidas correspondientes presentadas en el estado de situación financiera. Si otra NIIF especifica la clase de un activo o pasivo, la entidad puede emplear esa clase para revelar la información exigida en esta NIIF si dicha clase cumple los requisitos de este párrafo.

95 La entidad deberá revelar la política que sigue para determinar cuándo se considera que se han producido las transferencias entre niveles de la jerarquía de valor razonable de conformidad con el párrafo 93, letra (c) y letra (e), inciso (iv), y aplicar coherentemente dicha política. La política sobre el momento de reconocimiento de las transferencias debe ser la misma para las transferencias hacia los niveles que para las transferencias desde los niveles. Entre las políticas para determinar el momento de reconocimiento de las transferencias cabe incluir, por ejemplo, las basadas en los siguientes criterios:

- (a) La fecha del suceso o de la modificación de las circunstancias que provocó la transferencia.
- (b) El comienzo del ejercicio.
- (c) El cierre del ejercicio.

96 Si la entidad decide en el marco de su política contable hacer uso de la excepción del párrafo 48, deberá revelar este hecho.

97 Para cada clase de activos y pasivos no valorados por su valor razonable en el estado de situación financiera, pero cuyo valor razonable se revela, la entidad proporcionará la información requerida en el párrafo 93, letras (b), (d) e (i). Sin embargo, la entidad no tendrá la obligación de revelar la información cuantitativa que requiere el párrafo 93, letra (d), sobre las variables no observables significativas empleadas en las valoraciones del valor razonable clasificadas en el nivel 3 de la jerarquía de valor razonable. Para dichos activos y pasivos, la entidad no tendrá por qué revelar la otra información que requiere esta NIIF.

98 Cuando se trate de un pasivo valorado por su valor razonable y emitido con una mejora crediticia indisociable de un tercero, el emisor revelará la existencia de dicha mejora crediticia y si esta se refleja en la valoración del valor razonable del pasivo.

99 La entidad presentará la información cuantitativa a revelar conforme a esta NIIF en forma de tabla, a menos que sea más apropiado otro formato.

Apéndice A

Definiciones de términos

Este apéndice es parte integrante de la NIIF.

Mercado activo	Un mercado en el que las transacciones con los activos o pasivos se llevan a cabo con frecuencia y volumen suficientes como para facilitar información sobre la fijación de precios de forma permanente.
Método del coste	Una técnica de valoración que refleja el importe que se requeriría actualmente para reemplazar la capacidad de servicio de un activo (con frecuencia denominado coste de reposición actual).
Precio de entrada	El precio que se paga para adquirir un activo o que se recibe por asumir un pasivo en una transacción de intercambio.
Precio de salida	El precio que se recibiría por la venta de un activo o que se pagaría por la transferencia de un pasivo.
Flujo de efectivo esperado	La media, ponderada por la probabilidad (es decir, media de la distribución), de los posibles flujos de efectivo futuros.
Valor razonable	El precio que se recibiría por la venta de un activo o que se pagaría para transferir un pasivo mediante una transacción ordenada entre participantes en el mercado en la fecha de valoración.
Mejor y mayor uso	El uso de un activo no financiero por los participantes en el mercado que maximizaría el valor del activo o del grupo de activos y pasivos (p. ej., un negocio) en el que el activo se emplearía.
Método de la renta	Técnicas de valoración que convierten los importes futuros (p. ej., flujos de efectivo o ingresos y gastos) en un único importe actualizado (es decir, descontado). La valoración del valor razonable se determina en función del valor indicado por las expectativas actuales del mercado sobre esos importes futuros.
Variables	Las hipótesis que los participantes en el mercado emplearían al fijar el precio del activo o pasivo, incluidas hipótesis sobre el riesgo, como las siguientes: (a) el riesgo inherente a una técnica de valoración concreta empleada para valorar el valor razonable (como un modelo de fijación de precios), y (b) el riesgo inherente a las variables de la técnica de valoración. Las variables pueden ser observables o no observables.
Variables de nivel 1	Precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la entidad puede acceder en la fecha de valoración.
Variables de nivel 2	Variables distintas de los precios cotizados que se incluyen en el nivel 1 y que son observables en relación con el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente.
Variables de nivel 3	Variables no observables en relación con el activo o pasivo.
Método de mercado	Una técnica de valoración que emplea precios y otra información pertinente generada por las transacciones en el mercado que se refieren a activos, pasivos o un grupo de activos y pasivos, como puede ser un negocio, idénticos o comparables (es decir, similares).
Variables corroboradas por el mercado	Variables que derivan principalmente de datos de mercado observables, o que se corroboran mediante dichos datos, por correlación u otros medios.

Participantes en el mercado	Compradores y vendedores en el mercado principal (o el más ventajoso) del activo o pasivo que presentan todas las siguientes características: (a) Son independientes entre sí, es decir no son partes vinculadas conforme se definen en la NIC 24, si bien puede emplearse el precio en una transacción entre partes vinculadas como variable para la valoración del valor razonable si la entidad tiene evidencia de que la transacción se ha realizado en condiciones de mercado. (b) Están debidamente informados, al tener un conocimiento razonable del activo o pasivo y de la transacción a través de toda la información disponible, incluida la información que se pueda obtener mediante la labor habitual de diligencia debida. (c) Tienen capacidad para realizar una transacción con el activo o pasivo. (d) Están dispuestos a realizar una transacción con el activo o pasivo, es decir, están motivados pero no forzados ni obligados en modo alguno a realizarla.
Mercado más ventajoso	El mercado que maximiza el importe que se recibiría por la venta del activo o que minimiza la cantidad que se pagaría por la transferencia del pasivo, después de tener en cuenta los costes de transacción y los gastos de transporte.
Riesgo de incumplimiento	El riesgo de que una entidad no cumpla con una obligación. El riesgo de incumplimiento incluye, sin limitarse a ello, el riesgo de crédito de la propia entidad.
Variables observables	Variables que se desarrollan mediante los datos de mercado, como la información disponible públicamente sobre hechos o transacciones reales, y que reflejan las hipótesis que los participantes en el mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo.
Transacción ordenada	Una transacción en la que se presume la exposición al mercado durante un período antes de la fecha de valoración para hacer posibles las actividades de comercialización habituales en las transacciones con activos o pasivos del tipo considerado; no se trata de una transacción forzosa (p. ej., una liquidación forzosa o venta urgente).
Mercado principal	El mercado con el mayor volumen y nivel de actividad para el activo o pasivo.
Prima de riesgo	Compensación que solicitan los participantes en el mercado con aversión al riesgo por soportar la incertidumbre inherente a los flujos de efectivo de un activo o pasivo. También se denomina «ajuste de riesgo».
Costes de transacción	Los costes de venta de un activo o de transferencia de un pasivo en el mercado principal (o en el más ventajoso) para el activo o el pasivo que son directamente atribuibles a la enajenación o disposición por otra vía del activo o a la transferencia del pasivo y cumplen los dos criterios siguientes: (a) Son el resultado directo de la transacción y son esenciales para la misma. (b) La entidad no habría incurrido en ellos si no hubiera tomado la decisión de vender el activo o de transferir el pasivo (de manera similar a los costes de venta, conforme se definen en la NIIF 5).
Gastos de transporte	Los gastos en los que se incurriría por transportar un activo desde su ubicación actual hasta su mercado principal (o el más ventajoso).
Unidad de cuenta	El nivel al que un activo o pasivo se agrega o desagrega en una NIIF con fines de reconocimiento.

Variables no observables

Variables para las que no se dispone de datos de mercado y que se desarrollan por medio de la mejor información disponible sobre las hipótesis que los participantes en el mercado usarían a la hora de fijar el precio del activo o pasivo.

Apéndice B

Guía de aplicación

Este apéndice es parte integrante de la NIIF. Describe la aplicación de los párrafos 1 a 99 y tiene el mismo valor que el resto de apartados de la NIIF.

- B1 El juicio profesional que se realizará en diferentes situaciones de valoración puede ser distinto. En este apéndice se describen los juicios profesionales que podrían realizarse cuando una entidad valora el valor razonable en diferentes situaciones.

Enfoque de la valoración del valor razonable

- B2 El objetivo de una valoración del valor razonable es estimar el precio al que se realizaría una transacción ordenada de venta del activo o de transferencia del pasivo entre participantes en el mercado, en la fecha de valoración y en las condiciones de mercado actuales. La valoración del valor razonable requiere que la entidad determine todos los elementos siguientes:
- (a) El activo o pasivo concreto que es objeto de la valoración (de forma coherente con su unidad de cuenta).
 - (b) En el caso de un activo no financiero, la premisa de valoración que resulta adecuada (de forma coherente con su mejor y mayor uso).
 - (c) El mercado principal (o el más ventajoso) del activo o pasivo.
 - (d) La técnica o técnicas de valoración adecuadas, teniendo en cuenta la disponibilidad de datos con los que desarrollar las variables que representan las hipótesis que los participantes en el mercado utilizarían a la hora de fijar el precio del activo o pasivo y el nivel de la jerarquía de valor razonable en el que las variables se clasifican.

Premisa de valoración de los activos no financieros (párrafos 31 a 33)

- B3 Cuando se valore el valor razonable de un activo no financiero empleado en combinación con otros activos de forma agrupada (instalado o configurado de cualquier otro modo para su uso) o en combinación con otros activos y pasivos (p. ej., un negocio), el efecto de la premisa de valoración depende de las circunstancias. Por ejemplo:
- (a) El valor razonable del activo podría ser el mismo con independencia de que el activo se emplee de manera independiente o en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos. Este podría ser el caso si el activo es un negocio que los participantes en el mercado continuarían explotando. En tal caso, la transacción implicaría la valoración del negocio de forma íntegra. El uso agrupado de los activos en un negocio en curso generaría sinergias que podrían aprovechar los participantes en el mercado (es decir, sinergias de los participantes en el mercado que deberían, por tanto, afectar al valor razonable del activo, ya se considere este de manera independiente o en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos).
 - (b) El uso de un activo en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos podría incorporarse a la valoración del valor razonable por medio de ajustes del valor del activo empleado de manera independiente. Este podría ser el caso si el activo es una máquina y la valoración del valor razonable se determina empleando un precio observado para una máquina similar (no instalada ni configurada de otro modo para su uso), ajustado para atender a los gastos de transporte y los costes de instalación de modo que la valoración del valor razonable refleje el estado y la ubicación actuales de la máquina (instalada y configurada para su uso).
 - (c) El uso de un activo en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos podría incorporarse a la valoración del valor razonable por medio de las hipótesis de los participantes en el mercado empleadas para medir el valor razonable del activo. Por ejemplo, si el activo son existencias de productos en curso que son únicas y se admite que los participantes en el mercado convertirían las existencias en productos terminados, al determinar el valor razonable de las existencias se presumiría que los participantes en el mercado han adquirido o adquirirían cualquier maquinaria especializada necesaria para convertir las existencias en productos terminados.

- (d) El uso de un activo en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos podría incorporarse a la técnica de valoración empleada para medir el valor razonable del activo. Este podría ser el caso cuando se emplee el método de exceso de ganancias de varios ejercicios para valorar el valor razonable de un activo intangible porque dicha técnica de valoración toma en consideración específicamente la contribución de cualquier activo complementario y los pasivos asociados del grupo en el que se utilizaría ese activo intangible.
- (e) En situaciones más limitadas, cuando una entidad utiliza un activo de un grupo de activos, podría valorarlo por un importe que se aproxime a su valor razonable al asignar el valor razonable del grupo de activos a los activos individuales del grupo. Este podría ser el caso si la valoración afectara a propiedades inmobiliarias y el valor razonable de la propiedad mejorada (es decir, un grupo de activos) se asigna a los activos que la componen (como son el terreno y las mejoras).

Valor razonable en el reconocimiento inicial (párrafos 57 a 60)

- B4 Al determinar si el valor razonable en el reconocimiento inicial es igual al precio de la transacción, la entidad tendrá en cuenta los factores específicos de la transacción y del activo o pasivo. Por ejemplo, el precio de la transacción puede no representar el valor razonable de un activo o pasivo en el reconocimiento inicial si se da alguna de las condiciones siguientes:
- (a) La transacción se realiza entre partes vinculadas, si bien el precio de una transacción entre partes vinculadas puede emplearse como una variable para la valoración del valor razonable si la entidad dispone de evidencia de que la transacción se ha realizado en condiciones de mercado.
 - (b) La transacción se realiza bajo coacción o el vendedor se ve forzado a aceptar el precio de la transacción. Por ejemplo, este podría ser el caso si el vendedor está atravesando dificultades financieras.
 - (c) La unidad de cuenta representada por el precio de la transacción es diferente de la unidad de cuenta del activo o pasivo valorados por el valor razonable. Por ejemplo, este podría ser el caso si el activo o pasivo valorado por el valor razonable es solo uno de los elementos de la transacción (p. ej., en una combinación de negocios), la transacción incluye derechos y privilegios no explícitos que se valoran de forma independiente de conformidad con otra NIIF, o el precio de la transacción incluye los costes de transacción.
 - (d) El mercado en el que se realiza la transacción es diferente del mercado principal (o del más ventajoso). Por ejemplo, estos mercados pueden ser diferentes si la entidad es un operador por cuenta propia que efectúa las transacciones con los clientes en el mercado minorista, pero el mercado principal (o el más ventajoso) de la transacción de salida es el constituido por otros operadores por cuenta propia en el mercado de operadores por cuenta propia.

Técnicas de valoración (párrafos 61 a 66)

Método de mercado

- B5 El método de mercado emplea precios y otra información pertinente generada por las transacciones en el mercado con activos, pasivos o un grupo de activos y pasivos, como puede ser un negocio, idénticos o comparables (es decir, similares).
- B6 Por ejemplo, las técnicas de valoración coherentes con el método de mercado emplean con frecuencia múltiplos de mercado derivados de un conjunto de elementos comparables. Los múltiplos pueden presentarse en intervalos con un múltiplo diferente para cada elemento comparable. La selección del múltiplo adecuado dentro del intervalo requiere un juicio profesional, que atenderá a los factores cuantitativos y cualitativos específicos de la valoración.
- B7 Las técnicas de valoración coherentes con el método de mercado incluyen la matriz de precios. La matriz de precios es una técnica matemática que se emplea principalmente para valorar ciertos tipos de instrumentos financieros, como valores representativos de deuda, sin depender exclusivamente de los precios cotizados de los valores de que se trate, sino basándose más bien en la relación de los valores con otros valores cotizados de referencia.

Método del coste

- B8 El método del coste refleja el importe que se requeriría actualmente para reemplazar la capacidad de servicio de un activo (con frecuencia denominado coste de reposición actual).

- B9 Desde el punto de vista de un vendedor participante en el mercado, el precio que se recibiría por el activo se basa en el coste que supondría para un comprador participante en el mercado la adquisición o construcción de un activo de sustitución de utilidad comparable, ajustado por la obsolescencia. Esto se debe a que un comprador participante en el mercado no pagaría más por un activo que la cuantía por la que podría reemplazar la capacidad de servicio de dicho activo. La obsolescencia engloba el deterioro físico, la obsolescencia funcional (tecnológica) y la obsolescencia económica (externa) y es un concepto más extenso que la amortización a efectos de la información financiera (una distribución del coste histórico) o a efectos fiscales (empleando duraciones de vida específicas). En muchos casos, el método del coste de reposición actual se emplea para valorar el valor razonable de los activos tangibles que se emplean en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos.

Método de la renta

- B10 El método de la renta convierte los importes futuros (p. ej., flujos de efectivo o ingresos y gastos) en un único importe actualizado (es decir, descontado). Cuando se emplea el método de la renta, la valoración del valor razonable refleja las expectativas del mercado actuales sobre dichos importes futuros.
- B11 Entre las correspondientes técnicas de valoración se incluyen, por ejemplo, las siguientes:
- (a) las técnicas de valor actual (véanse los párrafos B12 a B30);
 - (b) los modelos de fijación de precios de opciones, como la fórmula de Black-Scholes-Merton o un modelo binómico (es decir, un modelo reticular), que incorporan técnicas de valor actual y reflejan tanto el valor temporal como el valor intrínseco de una opción, y
 - (c) el método de exceso de ganancias de varios ejercicios, que se emplea para medir el valor razonable de algunos activos intangibles.

Técnicas de valor actual

- B12 Los párrafos B13 a B30 describen el uso de las técnicas de valor actual para valorar el valor razonable. Dichos párrafos se centran en una técnica de ajuste del tipo de descuento y una técnica de flujo de efectivo esperado (valor actual esperado). No prescriben el uso de una técnica de valor actual específica única ni limitan el uso de técnicas de valor actual para valorar el valor razonable a las técnicas comentadas. La técnica de valor actual que se emplee para medir el valor razonable dependerá de los hechos y circunstancias específicos del activo o pasivo que se está valorando (p. ej., si se pueden observar en el mercado los precios de activos o pasivos comparables) y la disponibilidad de datos suficientes.

Los componentes del cálculo del valor actual

- B13 El valor actual (es decir, una aplicación del método de la renta) es una herramienta que se emplea para vincular importes futuros (p. ej., flujos de efectivo o valores) a un importe actual mediante un tipo de descuento. La valoración del valor razonable de un activo o pasivo por medio de una técnica de valor actual tiene en cuenta todos los elementos siguientes desde el punto de vista de los participantes en el mercado en la fecha de valoración:
- (a) Una estimación de los flujos de efectivo futuros del activo o pasivo objeto de la valoración.
 - (b) Las expectativas sobre las posibles variaciones del importe y el calendario de los flujos de efectivo que representan la incertidumbre inherente a estos.
 - (c) El valor temporal del dinero, representado por el tipo de interés aplicable a activos monetarios sin riesgo que presentan fechas de vencimiento o duraciones que coinciden con el período que cubren los flujos de efectivo y no conllevan ni incertidumbre en cuanto al calendario ni riesgo de impago para el tenedor (es decir, tipo de interés sin riesgo).
 - (d) El precio por soportar la incertidumbre inherente a los flujos de efectivo (es decir, una prima de riesgo).
 - (e) Otros factores que los participantes en el mercado tendrían en cuenta en las circunstancias de que se trate.
 - (f) Para un pasivo, el riesgo de incumplimiento relacionado con dicho pasivo, incluido el propio riesgo de crédito de la entidad (es decir, del deudor).

Principios generales

- B14 Las técnicas de valor actual difieren en el modo de atender a los elementos indicados en el párrafo B13. Sin embargo, todos los principios generales siguientes rigen en la aplicación de cualquiera de las técnicas de valor actual empleadas para valorar el valor razonable:
- (a) Los flujos de efectivo y los tipos de descuento deben reflejar las hipótesis que los participantes en el mercado utilizarían a la hora de fijar el precio del activo o pasivo.
 - (b) Los flujos de efectivo y los tipos de descuento deben atender únicamente a los factores atribuibles al activo o pasivo objeto de la valoración.
 - (c) Para evitar la doble contabilización o la omisión de los efectos de los factores de riesgo, los tipos de descuento deben reflejar hipótesis coherentes con las inherentes a los flujos de efectivo. Por ejemplo, es adecuado un tipo de descuento que refleje la incertidumbre de las expectativas sobre futuros impagos si se emplean los flujos de efectivo contractuales de un préstamo (es decir, una técnica de ajuste del tipo de descuento). Ese mismo tipo no debe emplearse si se usan flujos de efectivo esperados, esto es, ponderados por la probabilidad (es decir, una técnica de valor actual esperado), porque los flujos de efectivo esperados ya reflejan las hipótesis sobre la incertidumbre de futuros impagos; en su lugar, se debe emplear un tipo de descuento que sea proporcional al riesgo inherente a los flujos de efectivo esperados.
 - (d) Las hipótesis sobre los flujos de efectivo y los tipos de descuento deben ser internamente coherentes. Por ejemplo, los flujos de efectivo nominales, que incluyen el efecto de la inflación, deben descontarse a un tipo que incluya el efecto de la inflación. Los tipos de interés sin riesgo nominales incluyen el efecto de la inflación. Los flujos de efectivo reales, que excluyen el efecto de la inflación, deben descontarse a un tipo que excluya el efecto de la inflación. De forma análoga, los flujos de efectivo después de impuestos deben descontarse empleando un tipo de descuento después de impuestos. Los flujos de efectivo antes de impuestos deben descontarse a un tipo coherente con dichos flujos de efectivo.
 - (e) Los tipos de descuento deben ser coherentes con los factores económicos subyacentes de la moneda en la que se denominen los flujos de efectivo.

Riesgo e incertidumbre

- B15 La valoración del valor razonable mediante técnicas de valor actual se realiza en condiciones de incertidumbre, porque los flujos de efectivo empleados son estimaciones y no importes ciertos. En muchos casos son inciertos tanto el importe como el calendario de los flujos de efectivo. Incluso los importes fijados contractualmente, como los pagos en un préstamo, son inciertos si existe riesgo de impago.
- B16 Los participantes en el mercado, por lo general, solicitan una compensación (es decir, una prima de riesgo) por soportar la incertidumbre inherente a los flujos de efectivo de un activo o pasivo. La valoración del valor razonable debe incluir una prima de riesgo que refleje el importe que los participantes en el mercado solicitarían como compensación por la incertidumbre inherente a los flujos de efectivo. En caso contrario, la valoración no representaría fielmente el valor razonable. En algunos casos, puede resultar complicado determinar la prima de riesgo adecuada. Sin embargo, el grado de dificultad por sí solo no constituye un motivo suficiente para excluir la prima de riesgo.
- B17 Las técnicas de valor actual difieren en el modo de ajuste en función del riesgo y en el tipo de flujos de efectivo que emplean. Por ejemplo:
- (a) La técnica de ajuste del tipo de descuento (véanse los párrafos B18 a B22) utiliza un tipo de descuento ajustado al riesgo y los flujos de efectivo contractuales, prometidos o más probables.
 - (b) El método 1 de la técnica de valor actual esperado (véase el párrafo B25) emplea flujos de efectivo esperados ajustados al riesgo y un tipo sin riesgo.
 - (c) El método 2 de la técnica de valor actual esperado (véase el párrafo B26) emplea flujos de efectivo esperados sin ajuste al riesgo y un tipo de descuento ajustado para incluir la prima de riesgo que los participantes en el mercado solicitan. Este tipo es diferente del utilizado en la técnica de ajuste del tipo de descuento.

Técnica de ajuste del tipo de descuento

- B18 La técnica de ajuste del tipo de descuento emplea un único conjunto de flujos de efectivo de entre la serie de posibles importes estimados, ya sean los flujos de efectivo contractuales o prometidos (como en el caso de un bono) o más probables. En todos los casos, dichos flujos de efectivo están condicionados al acaecimiento de hechos especificados (p. ej., los flujos de efectivo prometidos o contractuales de un bono están condicionados a que no haya impago por parte del deudor). El tipo de descuento empleado en la técnica de ajuste del tipo de descuento deriva de las tasas de rendimiento observadas para activos o

pasivos comparables que se negocian en el mercado. Por consiguiente, los flujos de efectivo contractuales, prometidos o más probables se descuentan a un tipo de mercado observado o estimado para dichos flujos de efectivo condicionales (es decir, una tasa de rendimiento de mercado).

- B19 La técnica de ajuste del tipo de descuento requiere un análisis de los datos de mercado correspondientes a activos o pasivos comparables. La comparabilidad se establece tomando en consideración la naturaleza de los flujos de efectivo (p. ej., si los flujos de efectivo son contractuales o no contractuales y si es probable que respondan de forma similar a las modificaciones de las condiciones económicas), así como otros factores (p. ej., calidad crediticia, garantías reales, duración, cláusulas restrictivas y liquidez). De forma alternativa, si un único activo o pasivo comparable no refleja fielmente el riesgo inherente a los flujos de efectivo del activo o pasivo objeto de valoración, es posible que se pueda obtener un tipo de descuento a partir de los datos de varios activos o pasivos comparables en combinación con la curva de rendimiento sin riesgo (es decir, por medio de un «método de composición»).
- B20 Para ilustrar el método de composición, se presume que el activo A es un derecho contractual a recibir 800 u. m. ⁽¹⁾ en un año (es decir, no existe incertidumbre temporal). Hay un mercado establecido para activos comparables y se dispone de información sobre dichos activos, incluida información sobre el precio. De dichos activos comparables:
- (a) El activo B es un derecho contractual a recibir 1.200 u. m. en un año y tiene un precio de mercado de 1.083 u. m. Así, la tasa de rendimiento anual implícita (es decir, una tasa de rendimiento de mercado a un año) es del 10,8 % $[(1.200 \text{ u. m.} / 1.083 \text{ u. m.}) - 1]$.
 - (b) El activo C es un derecho contractual a recibir 700 u. m. en dos años y tiene un precio de mercado de 566 u. m. Así, la tasa de rendimiento anual implícita (es decir, una tasa de rendimiento de mercado a dos años) es del 11,2 % $[(700 \text{ u. m.} / 566 \text{ u. m.})^{0,5} - 1]$.
 - (c) Los tres activos son comparables en lo que respecta al riesgo (es decir, dispersión de posibles rentabilidades y crédito).
- B21 De acuerdo con el calendario de los pagos contractuales que se deben recibir por el activo A en relación con el calendario correspondiente al activo B y al activo C (es decir, un año para el activo B frente a dos años para el activo C), el activo B se considera comparable en mayor medida con el activo A. Utilizando el pago contractual que se recibirá por el activo A (800 u. m.) y la tasa de mercado a un año derivada del activo B (10,8 %), el valor razonable del activo A es de 722 u. m. $(800 \text{ u. m.} / 1,108)$. De forma alternativa, en ausencia de información de mercado disponible para el activo B, la tasa de mercado a un año se podría obtener a partir del activo C mediante el método de composición. En tal caso, la tasa de mercado a dos años indicada por el activo C (11,2 %) se ajustaría para obtener una tasa de mercado a un año mediante la estructura de plazos de la curva de rendimiento sin riesgo. Es posible que se requieran información y análisis adicionales para poder determinar si las primas de riesgo para los activos a un año y a dos años son iguales. Si se llega a la conclusión de que las primas de riesgo para los activos a un año y a dos años no son iguales, la tasa de rendimiento de mercado a dos años se ajustará también a ese efecto.
- B22 Cuando la técnica de ajuste del tipo de descuento se aplica a pagos o cobros fijos, el ajuste por el riesgo inherente a los flujos de efectivo del activo o pasivo objeto de la valoración se incluye en el tipo de descuento. En algunas de las aplicaciones de la técnica de ajuste del tipo de descuento a los flujos de efectivo que no son pagos o cobros fijos, es posible que sea necesario realizar un ajuste de los flujos de efectivo para alcanzar la comparabilidad con el activo o el pasivo observados de los que se obtiene el tipo de descuento.

Técnica del valor actual esperado

- B23 La técnica del valor actual esperado emplea como punto de partida un conjunto de flujos de efectivo que representa la media ponderada por la probabilidad de todos los posibles flujos de efectivo futuros (es decir, los flujos de efectivo esperados). La estimación resultante es idéntica al valor esperado, el cual, en términos estadísticos, es la media ponderada de los valores posibles de una variable aleatoria discreta, con las probabilidades respectivas como ponderaciones. Dado que todos los posibles flujos de efectivo están ponderados por la probabilidad, el flujo de efectivo esperado resultante no está condicionado a ningún hecho específico (a diferencia de los flujos de efectivo empleados en la técnica de ajuste del tipo de descuento).
- B24 A la hora de tomar una decisión de inversión, los participantes en el mercado con aversión al riesgo tendrían en cuenta el riesgo de que los flujos de efectivo reales puedan diferir de los flujos de efectivo esperados. La teoría de carteras establece una distinción entre dos tipos de riesgo:
- (a) Riesgo no sistemático (diversificable) que es el riesgo específico a un activo o pasivo concretos.

⁽¹⁾ En esta NIIF los importes monetarios se expresan en «unidades monetarias» (u. m.).

- (b) Riesgo sistemático (no diversificable), que es el riesgo común que comparten un activo o un pasivo con el resto de los elementos en una cartera diversificada.

La teoría de carteras sostiene que, en un mercado en equilibrio, los participantes en el mercado recibirán una compensación únicamente por soportar el riesgo sistemático inherente a los flujos de efectivo. (En los mercados que no son eficientes o carecen de equilibrio, es posible que se disponga de otras formas de rendimiento o compensación).

- B25 El método 1 de la técnica de valor actual esperado ajusta los flujos de efectivo esperados de un activo al riesgo sistemático (es decir, de mercado) mediante la deducción de una prima de riesgo en efectivo (flujos de efectivo esperados ajustados al riesgo). Dichos flujos de efectivo esperados ajustados al riesgo representan un flujo de efectivo equivalente cierto, que se descuenta a un tipo de interés sin riesgo. Un flujo de efectivo equivalente cierto hace referencia a un flujo de efectivo esperado (según la definición) ajustado al riesgo de modo que un participante en el mercado se muestra indiferente a intercambiar un flujo de efectivo cierto por un flujo de efectivo esperado. Por ejemplo, si un participante en el mercado está dispuesto a intercambiar un flujo de efectivo esperado de 1.200 u. m., por un flujo de efectivo cierto de 1.000 u. m., las 1.000 u. m. son el equivalente cierto de las 1.200 u. m. (es decir, las 200 u. m. constituirán la prima de riesgo en efectivo). En tal caso, el participante en el mercado se mostraría indiferente a poseer uno u otro activo.
- B26 Por el contrario, con arreglo al método 2 de la técnica de valor actual esperado, el ajuste al riesgo sistemático (es decir, de mercado) se realiza mediante la aplicación de una prima de riesgo al tipo de interés sin riesgo. Así, los flujos de efectivo esperados se descuentan a un tipo que se corresponde con un tipo esperado asociado a los flujos de efectivo ponderados por la probabilidad (es decir, una tasa de rendimiento esperada). Los modelos que se emplean para fijar el precio de los activos de riesgo, como el modelo de fijación de precios de los activos financieros, se pueden utilizar para estimar la tasa de rendimiento esperada. Puesto que el tipo de descuento empleado en la técnica de ajuste del tipo de descuento es una tasa de rendimiento relacionada con flujos de efectivo condicionales, es probable que sea superior al tipo de descuento empleado en el método 2 de la técnica de valor actual esperado, que es una tasa de rendimiento esperada relativa a flujos de efectivo esperados o ponderados por la probabilidad.
- B27 Para ilustrar los métodos 1 y 2, supóngase que un activo presenta flujos de efectivo esperados de 780 u. m. en un año que se han determinado en función de los flujos de efectivo posibles y las probabilidades que se muestran a continuación. El tipo de interés sin riesgo aplicable a los flujos de efectivo con un horizonte a un año es del 5 % y la prima de riesgo sistemático para un activo con el mismo perfil de riesgo es del 3 %.

Flujos de efectivo posibles	Probabilidad	Flujos de efectivo ponderados por la probabilidad
500 u. m.	15 %	75 u. m.
800 u. m.	60 %	480 u. m.
900 u. m.	25 %	225 u. m.
Flujos de efectivo esperados		780 u. m.

- B28 En esta sencilla ilustración, los flujos de efectivo esperados (780 u. m.) representan la media ponderada por la probabilidad de los tres posibles resultados. En situaciones más realistas, pueden existir infinidad de resultados posibles. Sin embargo, para aplicar la técnica de valor actual esperado, no es siempre necesario tener en cuenta las distribuciones de todos los flujos de efectivo posibles a través de técnicas y modelos complejos. En su lugar, es posible que se pueda desarrollar un número limitado de escenarios y probabilidades discretos que engloben la serie de flujos de efectivo posibles. Por ejemplo, la entidad podría emplear los flujos de efectivo realizados de un período pertinente anterior, ajustados en función de los cambios de circunstancias que se han producido con posterioridad (p. ej., modificaciones de factores externos, tales como las condiciones de mercado o económicas, las tendencias del sector y la competencia, así como las modificaciones de factores internos que afectan más particularmente a la entidad) y teniendo en cuenta las hipótesis de los participantes en el mercado.
- B29 En teoría, el valor actual (es decir, el valor razonable) de los flujos de efectivo del activo es el mismo, independientemente de que se haya determinado por el método 1 o el método 2, de la siguiente forma:
- (a) Con el método 1, los flujos de efectivo esperados se ajustan al riesgo sistemático (es decir, de mercado). En ausencia de datos de mercado que indiquen directamente la cuantía del ajuste al riesgo, dichos ajustes podrían obtenerse mediante un modelo de fijación de precios de los activos que emplee el concepto de equivalente cierto. Por ejemplo, el ajuste al riesgo (es decir, la prima de riesgo en efectivo de 22 u. m.) se puede determinar por medio de la prima de riesgo sistemático del 3 % ($780 \text{ u. m.} - [780 \text{ u. m.} \times (1,05/1,08)]$), obteniéndose unos flujos de efectivo

esperados ajustados al riesgo de 758 u. m. (780 u. m. – 22 u. m.). Esta cifra de 758 u. m. es el equivalente cierto de 780 u. m. y se descuenta al tipo de interés sin riesgo (5 %). El valor actual (es decir, el valor razonable) del activo es de 722 u. m. (758 u. m./1,05).

- (b) Con el método 2, los flujos de efectivo esperados no se ajustan al riesgo sistemático (es decir, de mercado). En su lugar, el ajuste a este riesgo se incluye en el tipo de descuento. Así, los flujos de efectivo esperados se descuentan utilizando una tasa de rendimiento esperada del 8 % (es decir, el tipo de interés sin riesgo del 5 % más la prima de riesgo sistemático del 3 %). El valor actual (es decir, el valor razonable) del activo es de 722 u. m. (780 u. m./1,08).

B30 Cuando se emplee una técnica de valor actual esperado para valorar el valor razonable, se podrán utilizar tanto el método 1 como el 2. La elección del método 1 o del método 2 dependerá de los hechos y circunstancias específicos del activo o del pasivo objeto de la valoración, de hasta qué punto haya suficientes datos disponibles y de los juicios profesionales realizados.

Aplicación de técnicas de valor actual a pasivos e instrumentos de patrimonio propios de la entidad que otras partes no mantienen como activos (párrafos 40 y 41)

B31 Cuando se utilice una técnica de valor actual para valorar el valor razonable de un pasivo que otra parte no mantiene como activo (p. ej., un pasivo por desmantelamiento), la entidad debe, entre otras cosas, estimar las salidas de efectivo futuras en las que los participantes en el mercado esperarían incurrir a la hora de satisfacer la obligación. Dichas salidas de efectivo futuras incluirán las expectativas de los participantes en el mercado en relación con los costes de satisfacción de la obligación y la compensación que un participante en el mercado requeriría por asumir la obligación. Dicha compensación incluye el rendimiento que el participante en el mercado exigiría por lo siguiente:

- (a) emprender la actividad (es decir, el valor de satisfacción de la obligación; p. ej., mediante el uso de recursos que podrían emplearse para otras actividades), y
- (b) asumir el riesgo asociado con la obligación (es decir, una prima de riesgo que refleje el riesgo de que las salidas de efectivo reales difieran de las salidas de efectivo esperadas; véase el párrafo B33).

B32 Por ejemplo, un pasivo no financiero no contiene una tasa de rendimiento contractual y no existe rendimiento de mercado observable para ese pasivo. En algunos casos, los componentes del rendimiento que los participantes en el mercado requerirían no se podrán diferenciar unos de otros (p. ej., cuando se utilice el precio que un tercero contratista cobraría a modo de cuota fija). En otros casos, la entidad tendrá que estimar dichos componentes de forma independiente (p. ej., cuando se use el precio que un tercero contratista cobraría sobre la base del precio de coste más un suplemento porque el contratista en ese caso no asumiría el riesgo de las modificaciones futuras de los costes).

B33 La entidad puede incluir una prima de riesgo en la valoración del valor razonable de un pasivo o un instrumento de patrimonio propio de la entidad que otra parte no mantiene como activo de uno de los modos siguientes:

- (a) mediante el ajuste de los flujos de efectivo (es decir, como un incremento del importe de las salidas de efectivo), o
- (b) mediante el ajuste del tipo empleado para descontar los flujos de efectivo futuros y obtener sus valores actuales (es decir, como una reducción del tipo de descuento).

La entidad debe cerciorarse de que no contabiliza por partida doble ni omite los ajustes en función del riesgo. Por ejemplo, si los flujos de efectivo estimados se incrementan para tener en cuenta la compensación por asumir el riesgo asociado con la obligación, el tipo de descuento no debe ajustarse para reflejar dicho riesgo.

Variables de las técnicas de valoración (párrafos 67 a 71)

B34 Entre los ejemplos de mercados en los que pueden ser observables variables para algunos activos y pasivos (p. ej., instrumentos financieros) se incluyen los siguientes:

- (a) *Mercados bursátiles.* En un mercado bursátil, los precios de cierre son de fácil acceso y, por lo general, representativos del valor razonable. Un ejemplo de este tipo de mercado es la Bolsa de Londres.
- (b) *Mercados de operadores por cuenta propia.* En un mercado de operadores por cuenta propia, estos están dispuestos a negociar (tanto a comprar como a vender por su propia cuenta), por lo

que proporcionan liquidez mediante el uso de su capital para mantener existencias de los elementos para los que crean un mercado. Habitualmente, los precios comprador y vendedor (que representan el precio al que el operador está dispuesto a comprar y el precio al que está dispuesto a vender, respectivamente) están disponibles con mayor facilidad que los precios de cierre. Los mercados no organizados (en los que los precios se publican) son mercados de operadores por cuenta propia. Los mercados de operadores por cuenta propia también existen para algunos otros activos y pasivos, tales como algunos instrumentos financieros, materias primas y activos físicos (p. ej., equipos usados).

- (c) *Mercados de intermediarios.* En un mercado de intermediarios, los intermediarios intentan casar compradores con vendedores, pero no están disponibles para negociar por cuenta propia. En otras palabras, los intermediarios no emplean su propio capital para mantener existencias de los elementos para los que crean un mercado. El intermediario conoce los precios comprador y vendedor de las respectivas partes, pero por lo general cada parte desconoce las exigencias de precio de la otra parte. En ocasiones están disponibles los precios de las transacciones finalizadas. Los mercados de intermediarios incluyen redes de comunicación electrónica, en las que se casan las órdenes de compra y venta, y mercados inmobiliarios residenciales y comerciales.
- (d) *Mercados de principal a principal.* En un mercado de principal a principal, tanto las transacciones originales como las de reventa se negocian de forma independiente sin intermediario. Es posible que la información disponible públicamente sobre esas transacciones sea muy reducida.

Jerarquía de valor razonable (párrafos 72 a 90)

Variables de nivel 2 (párrafos 81 a 85)

B35 Entre los ejemplos de variables de nivel 2 para activos y pasivos concretos se incluyen los siguientes:

- (a) *Permuta de tipos de interés recibe fijo / paga variable basada en el tipo swap del LIBOR (London Interbank Offered Rate).* El tipo swap del LIBOR sería una variable de nivel 2 si dicho tipo es observable a intervalos comunes de cotización durante prácticamente la totalidad del plazo de la permuta.
- (b) *Permuta de tipos de interés recibe fijo / paga variable basada en una curva de rendimiento denominada en moneda extranjera.* El tipo swap basado en la curva de rendimiento denominada en moneda extranjera que es observable a intervalos comunes de cotización durante prácticamente la totalidad del plazo de la permuta sería una variable de nivel 2. Este sería el caso si el plazo de la permuta es de diez años y dicho tipo es observable a intervalos comunes de cotización durante nueve años, siempre que cualquier extrapolación razonable de la curva de rendimiento para el año diez no sea significativa para la valoración del valor razonable de la permuta en su conjunto.
- (c) *Permuta de tipos de interés recibe fijo / paga variable basada en un tipo de interés preferencial de un banco concreto.* El tipo de interés preferencial del banco obtenido mediante extrapolación sería una variable de nivel 2 si los valores extrapolados se corroboran mediante datos de mercado observables, por ejemplo, por correlación con un tipo de interés observable durante prácticamente la totalidad del plazo de la permuta.
- (d) *Opción a tres años sobre acciones negociadas en bolsa.* La volatilidad implícita de las acciones obtenida a través de la extrapolación al año tres sería una variable de nivel 2 si se dan las condiciones siguientes:
 - (i) Los precios de las opciones a un año y dos años sobre las acciones son observables.
 - (ii) La volatilidad implícita extrapolada de una opción a tres años se corrobora por medio de datos de mercado observables durante prácticamente la totalidad del plazo de la opción.

En este caso la volatilidad implícita podría obtenerse mediante extrapolación a partir de la volatilidad implícita de las opciones a un año y dos años sobre las acciones, y corroborarse mediante la volatilidad implícita de opciones a tres años sobre acciones de entidades comparables, siempre que se haya establecido la correlación con las volatilidades implícitas a un año y dos años.

- (e) *Acuerdo de licencia.* En relación con un acuerdo de licencia que se adquiere en una combinación de negocios y que la entidad adquirida (la parte en el acuerdo de licencia) ha negociado recientemente con una parte no vinculada, una variable de nivel 2 sería el canon acordado en el contrato con la parte no vinculada al comienzo del acuerdo.

- (f) *Existencias de productos terminados en un punto de venta minorista.* En relación con las existencias de productos terminados que se adquieren en una combinación de negocios, una variable de nivel 2 sería un precio para los clientes en un mercado minorista o un precio para minoristas en un mercado mayorista, ajustado por las diferencias entre el estado y la ubicación de la partida de existencias y los de las partidas de existencias comparables (es decir, similares), de modo que las valoraciones del valor razonable reflejen el precio que se recibiría en una transacción de venta de las existencias a otro minorista que realizara los esfuerzos de venta necesarios. En términos conceptuales, la valoración del valor razonable será la misma, con independencia de que los ajustes se realicen conforme a un precio al por menor (a la baja) o a un precio al por mayor (al alza). Por norma general, para la valoración del valor razonable se debe utilizar el precio que requiere el menor número de ajustes subjetivos.
- (g) *Construcción mantenida y utilizada.* El precio por metro cuadrado de la construcción (múltiplo de valoración) obtenido de datos de mercado observables sería una variable de nivel 2; por ejemplo, múltiplos derivados de los precios de transacciones observadas referidas a construcciones comparables (es decir, similares) en ubicaciones similares.
- (h) *Unidad generadora de efectivo.* Un múltiplo de valoración (p. ej., un múltiplo de ganancias o ingresos o una valoración similar del rendimiento) obtenido de datos de mercado observables sería una variable de nivel 2; por ejemplo, múltiplos derivados de los precios de transacciones observadas referidas a negocios comparables (es decir, similares), teniendo en cuenta los factores operativos, de mercado, financieros y no financieros.

Variables de nivel 3 (párrafos 86 a 90)

B36 Entre los ejemplos de variables de nivel 3 para activos y pasivos concretos se incluyen los siguientes:

- (a) *Permuta de divisas a largo plazo.* Un tipo de interés de una divisa específica que no es observable y que no se puede corroborar por medio de datos de mercado observables a intervalos comunes de cotización, o de algún otro modo, durante prácticamente la totalidad del plazo de la permuta de divisas sería una variable de nivel 3. Los tipos de interés de una permuta de divisas son los tipos swap que se calculan a partir de las curvas de rendimiento de los correspondientes países.
- (b) *Opción a tres años sobre acciones negociadas en bolsa.* La volatilidad histórica, es decir, la volatilidad de las acciones obtenida a partir de los precios históricos de las acciones, sería una variable de nivel 3. La volatilidad histórica no representa normalmente las expectativas actuales de los participantes en el mercado sobre la volatilidad futura, incluso aunque se trate de la única información disponible para fijar el precio de una opción.
- (c) *Permuta de tipos de interés.* Un ajuste a un precio de mercado medio consensuado (no vinculante) de la permuta desarrollado a partir de datos que no son directamente observables y que no pueden corroborarse de otro modo mediante datos de mercado observables constituiría una variable de nivel 3.
- (d) *Pasivo por desmantelamiento asumido en una combinación de negocios.* Una estimación actual a partir de los datos de que disponga la propia entidad sobre las salidas de efectivo futuras destinadas a cumplir la obligación (atendiendo también a las expectativas de los participantes en el mercado en cuanto a los costes de cumplimiento de la obligación y la compensación que un participante en el mercado exigiría por asumir la obligación de desmantelar el activo), si no hay información razonablemente disponible que indique que los participantes en el mercado utilizarían hipótesis diferentes, sería una variable de nivel 3. Dicha variable de nivel 3 se utilizaría en una técnica de valor actual junto con otras variables, por ejemplo, un tipo de interés sin riesgo actual o un tipo sin riesgo ajustado en función de la calidad crediticia si el efecto de la calidad crediticia de la entidad en el valor razonable del pasivo se refleja en el tipo de descuento en lugar de en la estimación de salidas de efectivo futuras.
- (e) *Unidad generadora de efectivo.* Una previsión financiera (p. ej., de flujos de efectivo o de resultado del ejercicio) desarrollada a partir de los datos de la propia entidad, si no hay información razonablemente disponible que indique que los participantes en el mercado emplearían hipótesis diferentes, sería una variable de nivel 3.

Valoración del valor razonable cuando el volumen o nivel de actividad correspondientes a un activo o un pasivo han disminuido significativamente

B37 El valor razonable de un activo o un pasivo puede verse afectado cuando se ha producido un descenso significativo del volumen o nivel de actividad correspondientes a ese activo o pasivo frente a la actividad normal del mercado en lo que respecta al activo o pasivo (o a activos o pasivos similares). Para determinar

si, a la luz de la evidencia disponible, se ha producido un descenso significativo del volumen o nivel de actividad correspondientes al activo o al pasivo, la entidad evaluará la relevancia y pertinencia de factores como los siguientes:

- (a) El número de transacciones recientes es reducido.
- (b) Las cotizaciones no se establecen con información actualizada.
- (c) Las cotizaciones varían sustancialmente con el tiempo o entre los creadores de mercado (p. ej., algunos mercados de intermediarios).
- (d) Índices que con anterioridad guardaban estrecha correlación con los valores razonables del activo o del pasivo no guardan demostrablemente correlación con las indicaciones recientes del valor razonable de dicho activo o pasivo.
- (e) Las primas de riesgo de liquidez implícitas, los rendimientos o los indicadores de cumplimiento (como tasas de morosidad o gravedad de las pérdidas) relativos a las transacciones observadas o los precios cotizados experimentan un incremento significativo en comparación con la estimación de la entidad respecto a los flujos de efectivo esperados, teniendo en cuenta todos los datos de mercado disponibles sobre riesgo de crédito y otro riesgo de incumplimiento para el activo o el pasivo.
- (f) El diferencial de precios comprador y vendedor es amplio o experimenta un incremento significativo.
- (g) Hay una disminución significativa en la actividad de un mercado de nuevas emisiones (es decir, un mercado primario) para el activo o pasivo o activos o pasivos similares, o bien no existe dicho mercado.
- (h) La información pública disponible es reducida (p. ej., en relación con transacciones que se realizan en un mercado de principal a principal).

- B38** Si la entidad llega a la conclusión de que se ha producido un descenso significativo del volumen o nivel de actividad correspondientes al activo o al pasivo en relación con la actividad normal del mercado para ese activo o pasivo (o activos o pasivos similares), se requerirán análisis adicionales de los precios de las transacciones o los precios cotizados. Una reducción del volumen o nivel de actividad en sí misma no indica necesariamente que un precio de transacción o un precio cotizado no representan el valor razonable o que una transacción en ese mercado no es ordenada. Sin embargo, en el supuesto de que la entidad determine que un precio de transacción o un precio cotizado no representan el valor razonable (p. ej., puede haber transacciones que no sean ordenadas), será necesario realizar un ajuste de los precios de las transacciones o los precios cotizados si la entidad emplea dichos precios como base para la valoración del valor razonable y ese ajuste puede resultar significativo para la valoración del valor razonable en su conjunto. Es posible que se requieran también ajustes en otras circunstancias (p. ej., cuando el precio de un activo similar requiere ajustes significativos para hacerlo comparable con el activo objeto de valoración o cuando el precio está obsoleto).
- B39** Esta NIIF no establece una metodología para realizar ajustes significativos de los precios de las transacciones o los precios cotizados. Véanse los párrafos 61 a 66 y B5 a B11 para obtener un análisis sobre el uso de las técnicas de valoración a la hora de valorar el valor razonable. Con independencia de la técnica de valoración empleada, la entidad incluirá ajustes de riesgo adecuados, incluida una prima de riesgo que refleje el importe que los participantes en el mercado demandarían como compensación por la incertidumbre inherente a los flujos de efectivo de un activo o un pasivo (véase el párrafo B17). En caso contrario, la valoración no representa fielmente el valor razonable. En algunos casos, puede resultar complicado determinar el ajuste de riesgo adecuado. Sin embargo, el grado de dificultad por sí solo no constituye un motivo suficiente para excluir un ajuste de riesgo. El ajuste de riesgo deberá ser el reflejo de una transacción ordenada entre participantes en el mercado en la fecha de valoración y en las condiciones de mercado actuales.
- B40** Si se ha producido un descenso significativo del volumen o nivel de actividad correspondientes al activo o al pasivo, pueden resultar adecuados un cambio de técnica de valoración o el uso de varias técnicas de valoración (p. ej., el uso de un método de mercado y una técnica de valor actual). Al ponderar las indicaciones del valor razonable resultantes del uso de varias técnicas de valoración, la entidad examinará el carácter razonable del rango de valoraciones del valor razonable. El objetivo es determinar el punto dentro de ese rango que resulta más representativo del valor razonable en las condiciones de mercado actuales. Un amplio rango de valoraciones del valor razonable puede ser indicativo de que se requiere un análisis adicional.
- B41** Incluso cuando se ha producido un descenso significativo del volumen o nivel de actividad correspondientes a un activo o un pasivo, el objetivo de una valoración del valor razonable permanece inalterado. El valor razonable es el precio que se recibiría por la venta de un activo o se pagaría para transferir un pasivo mediante una transacción ordenada (es decir, no una liquidación forzosa ni una venta urgente) entre participantes en el mercado en la fecha de valoración y en las condiciones de mercado actuales.

- B42 La estimación del precio al que los participantes en el mercado estarían dispuestos a efectuar una transacción en la fecha de valoración y en las condiciones de mercado actuales, si se ha producido un descenso significativo del volumen o nivel de actividad correspondientes al activo o al pasivo, depende de los hechos y circunstancias en la fecha de valoración y requiere un juicio profesional. La intención de la entidad de mantener el activo o de liquidar el pasivo, o satisfacerlo de algún otro modo, no es relevante a la hora de valorar el valor razonable, porque este constituye una valoración basada en el mercado y no una valoración específica de cada entidad.

Identificación de transacciones que no son ordenadas

- B43 Determinar si una transacción es ordenada (o no lo es) es más difícil si se ha producido un descenso significativo del volumen o nivel de actividad correspondientes al activo o al pasivo en relación con la actividad normal del mercado para el activo o pasivo (o activos o pasivos similares). En tales circunstancias no resulta apropiado concluir que todas las transacciones en dicho mercado son transacciones no ordenadas (es decir, liquidaciones forzosas o ventas urgentes). Entre las circunstancias que pueden indicar que una transacción no es ordenada se incluyen las siguientes:

- (a) No ha habido una exposición adecuada al mercado durante un período anterior a la fecha de valoración que posibilitara las actividades de comercialización habituales en las transacciones con tales activos o pasivos en las condiciones de mercado actuales.
- (b) Ha habido un período de comercialización habitual, pero el activo o el pasivo comercializado por el vendedor iba dirigido a un único participante en el mercado.
- (c) El vendedor está plena o prácticamente en situación de quiebra o bajo administración judicial (es decir, el vendedor está atravesando dificultades).
- (d) El vendedor ha tenido que vender para satisfacer requisitos legales o reglamentarios (es decir, el vendedor se ha visto forzado).
- (e) El precio de la transacción es anómalo si se compara con otras transacciones recientes con el mismo activo o pasivo o uno similar.

La entidad evaluará las circunstancias para determinar si, a juzgar por el peso de la evidencia disponible, la transacción es ordenada.

- B44 La entidad tendrá en cuenta todos los elementos siguientes a la hora de valorar el valor razonable o estimar las primas de riesgo de mercado:

- (a) Si la evidencia indica que una transacción no es ordenada, la entidad conferirá poco peso o ninguno (en comparación con otras indicaciones del valor razonable) al precio de dicha transacción.
- (b) Si la evidencia indica que una transacción es ordenada, la entidad tendrá en cuenta el precio de esa transacción. El peso concedido al precio de esa transacción frente a otras indicaciones del valor razonable dependerá de los hechos y circunstancias, tales como los siguientes:
 - (i) El volumen de la transacción.
 - (ii) La comparabilidad de la transacción con el activo o el pasivo objeto de la valoración.
 - (iii) La proximidad de la transacción a la fecha de valoración.
- (c) Si la entidad no dispone de información suficiente para determinar si la transacción es ordenada o no, tendrá en cuenta el precio de la transacción. Sin embargo, ese precio de la transacción puede no representar el valor razonable (es decir, el precio de la transacción no es necesariamente la única o principal fuente para valorar el valor razonable o estimar las primas de riesgo de mercado). Cuando la entidad no disponga de información suficiente para determinar si una transacción concreta es ordenada, concederá menos peso a esa transacción frente a otras que sabe son ordenadas.

La entidad no tiene que realizar una labor exhaustiva para determinar si una transacción es ordenada, pero no deberá ignorar la información que esté razonablemente disponible. Cuando una entidad es parte en una transacción, se considera que dispone de información suficiente para determinar si es ordenada.

Utilización de precios cotizados facilitados por terceros

- B45 Esta NIIF no excluye el uso de precios cotizados facilitados por terceros, como servicios de fijación de precios o intermediarios, si la entidad ha comprobado que los precios cotizados que proporcionan dichos terceros se establecen conforme a esta NIIF.

- B46 Si se ha producido un descenso significativo del volumen o nivel de actividad correspondientes al activo o al pasivo, la entidad evaluará si los precios cotizados proporcionados por terceros se establecen mediante información actual que refleja transacciones ordenadas o una técnica de valoración que refleja las hipótesis de los participantes en el mercado (incluidas las hipótesis sobre el riesgo). A la hora de ponderar un precio cotizado como variable para la valoración del valor razonable, la entidad conferirá menor peso (frente a otras indicaciones del valor razonable que reflejan los resultados de las transacciones) a las cotizaciones que no reflejan el resultado de transacciones.
- B47 Asimismo, deberá tomarse en consideración la naturaleza de la cotización (p. ej., si la cotización es un precio indicativo o una oferta vinculante) a la hora de ponderar la evidencia disponible, confiriendo mayor peso a las cotizaciones proporcionadas por terceros que representan ofertas vinculantes.

Apéndice C

Entrada en vigor y transición

Este apéndice es parte integrante de la NIIF y tiene el mismo valor que el resto de apartados de la NIIF.

- C1 Las entidades aplicarán esta NIIF a los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2013. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esta NIIF a un ejercicio anterior, revelará este hecho.
- C2 Esta NIIF deberá aplicarse prospectivamente desde el comienzo del ejercicio anual en el que se aplique por primera vez.
- C3 No será necesario aplicar los requisitos de revelación de información de esta NIIF a la información comparativa proporcionada en relación con ejercicios anteriores a la aplicación inicial de esta NIIF.
- C4 El documento *Mejoras anuales, Ciclo 2011–2013*, publicado en diciembre de 2013, modificó el párrafo 52. Las entidades aplicarán la modificación a los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de julio de 2014. Las entidades aplicarán la modificación de forma prospectiva desde el comienzo del ejercicio anual en el que se aplicara por primera vez la NIIF 13. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la modificación a un ejercicio anterior, revelará este hecho.
- C5 La NIIF 9, en su versión de julio de 2014, modificó el párrafo 52. Las entidades aplicarán la modificación cuando apliquen la NIIF 9.
- C6 La NIIF 16 *Arrendamientos*, publicada en enero de 2016, modificó el párrafo 6. Las entidades aplicarán la modificación cuando apliquen la NIIF 16.
- C7 La NIIF 18 *Presentación y revelación de información en los estados financieros*, publicada en abril de 2024, modificó el párrafo 51. Las entidades aplicarán las modificaciones cuando apliquen la NIIF 18.